



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 108

miércoles, 9 de junio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Dirección de Área (Badajoz)

[02694] Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de la Diputación de Badajoz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), aprobada en acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2021

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[02712] Abstención de vocal designado como miembro del Tribunal de Selección encargado de resolver la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Administrativo/a Administración General (OAR), en régimen de promoción interna

[02706] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración Servicios Medioambientales

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos (Badajoz)

[02688] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para poner a su disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad

[02719] Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para poner a su disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

[02692] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/1 de la Fundación Municipal de Deportes, de créditos extraordinarios

Recursos Humanos (Badajoz)

[02696] Bases para la provisión, como personal funcionario de carrera, de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz

[02713] Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha del primer ejercicio de la convocatoria de 16 plazas de Bomberos

[02709] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de Encargado de Cementerio del Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

[02703] Acuerdo inicial de modificación del presupuesto. Expediente número 529/2021

Ayuntamiento de Higuera de Llerena

[02711] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[02710] Notificación de procedimiento de retirada de vehículo de vía pública por abandono

Ayuntamiento de Medellín

[02675] Aprobación inicial del expediente de anulación de derechos de presupuestos cerrados

Ayuntamiento de Mirandilla

[02702] Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal de 2021

[02701] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021

Ayuntamiento de Montijo

[02700] Bases reguladoras de las ayudas a asociaciones y clubes deportivos de Montijo 2021

[02652] Extracto de la convocatoria de ayudas a asociaciones deportivas de Montijo 2021

Ayuntamiento de Puebla de Obando

[02698] Aprobación de la modificación del nombre de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Obando

Ayuntamiento de Talavera la Real

[02704] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Táliga

[02620] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Valdelacalzada

[02707] Lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, subescala auxiliar

Ayuntamiento de Zafra

[02689] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

[02690] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Tentudía (Fuente de Cantos)

[02695] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[02693] Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla del Consorcio para la Gestión Medioambiental (PROMEDIO)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Secretaría General (Mérida)

[02705] Resolución de 3 de junio de 2021 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y Colectores en Puebla de Alcocer"

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Mérida)

[02466] Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[02307] Solicitud concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Mérida

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Dirección de Área
Badajoz

Anuncio 2694/2021

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de la Diputación de Badajoz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), aprobada en acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2021

Con esta fecha y por la Sra. Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto.- En el Palacio de la Excm. Diputación de Badajoz, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el 30 de abril de 2021, se acordó la "aprobación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) vigente para el 2021" estas modificaciones, que se detallan a continuación, no tienen repercusión en la plantilla presupuestaria de la entidad y por lo tanto producen efectos desde su aprobación:

La amortización del puesto de Jefe/a de Negociado de Servicio de Obras y Proyectos (00217) y de una plaza de Administrativo/a de Administración General (475) pertenecientes al Área de Fomento.

En el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, como consecuencia de la resolución de diferentes convocatorias de concursos específicos de méritos, la amortización de los siguientes puestos: Ingeniero/a Técnico/a Industrial (03995), Técnico/a Gestión Administrativa (00020), siete puestos de Administrativo/a Administración General (04435, 13412, 03421, 04440, 14111, 04107, 02145), Jefe/a de Negociado de Seguros (00334), cinco puestos de Auxiliar Administración General (00258, 00854, 02709, 02363, 00050), dos puestos de Conductor/a de Camión (01213, 01206), Técnico/a Medio/a de Asesoramiento Económico (10303), Técnico/a Superior Gestión Administrativa (10459), Técnico/a Superior Patronato Turismo (00278), Técnico/a Medio/a Informática (02610), Conserje (10309), Técnico/a Administración General (03987) y Arquitecto/a Técnico/a (12077). Por otro lado, la denominación del puesto Jefe/a de Negociado de Registro de Personal, Mantenimiento y Archivo de Expedientes (00236) ha sido modificada pasando a denominarse Jefe/a de Negociado de Expedientes Personales.

En el Área de Presidencia el puesto de Técnico/a de Innovación y Calidad (05072) cambia su denominación por Técnico/a Coordinador/a Agenda 2030, actualizándose con esta modificación las funciones atribuidas al mismo.

En el Área de Economía y Hacienda, el puesto de Técnico/a Medio/a de Asesoramiento Económico (04148) y la plaza de Técnico/a Medio/a de Economía (12081) de naturaleza laboral se transforman en puesto y plaza funcionariales.

En el Área de Cultura y Deporte se actualizan las funciones del puesto de Jefe/a de Sección de Archivo General.

En el Área de Igualdad y Juventud se lleva a cabo la transformación de la plaza vacante de Auxiliar de Clínica (1366), en plaza de Oficial/a Telefonista.

Como consecuencia de la aprobación de la Ordenanza reguladora del procedimiento electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, en el Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano se modifican las denominaciones de los puestos Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa (04466), Administrativo/a Administración General Oficina Información Administrativa (04103) y Auxiliar Administración General Oficina Información Administrativa (01784) que pasan a denominarse Jefe/a de Negociado de Atención a la Ciudadanía, Administrativo/a Administración General Oficina Atención a la Ciudadanía y Auxiliar Administración General Oficina Atención a la Ciudadanía, respectivamente.

En el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) de la Diputación de Badajoz, se amortiza una plaza vacante de Técnico/a de Administración General (100).

Asimismo, en este acuerdo plenario se acordó la "aprobación inicial de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Institución Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), anualidad 2021". Siendo publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 5 de mayo de 2021, transcurridos los quince días hábiles preceptivos de exposición pública y no habiéndose realizado alegaciones al mismo, procede la aprobación definitiva de las modificaciones que se indican a continuación, las cuales surtirán efectos a partir del día 1 de junio de 2021:

En el Área de Fomento, se transforman los puestos de: Encargado/a de Almacén Servicios Comunes (00193) en Técnico/a Auxiliar de Laboratorio, Oficial/a de Mantenimiento (04123) en Oficial/a Conservación de Carreteras, Inspector/a de Obras (00101) en Oficial/a Conservación de Carreteras, Conductor/a de Maquinaria (01249) en Oficial/a Conservación de Carreteras Jefe de Equipo, ocho puestos de Oficial/a Conservación de Carreteras (04779, 04780, 04781, 04782, 04783, 04784, 04785 y 04786) en Oficial/a Conservación de Carreteras Jefe de Equipo; asimismo, han sido transformadas las plazas de: Peón/a Albañil (365) en Técnico/a Auxiliar de Laboratorio, Oficial de Mantenimiento (12032) en Oficial/a Conservación de Carreteras, Inspector/a de Obras (279) en Oficial/a Conservación de Carreteras y Conductor/a de Maquinaria (658) en Oficial/a Conservación de Carreteras. Por otro lado, el puesto de Técnico/a de Comunicaciones (04456) perteneciente a esta Área ha sufrido una modificación en el complemento específico pasando este de 550 a 625 puntos.

En el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior se lleva a cabo la variación del complemento específico del puesto Jefe/a de Negociado de Conserjería (03392) que, establecido en 625 puntos, pasa a configurarse en 900 puntos. En el mismo sentido, los tres puestos de Experto/a Nivel Medio en Prevención de Riesgos Laborales (00265, 01689 y 02381) incrementan en 50 puntos su complemento específico estableciéndose su nueva configuración en 750 puntos.

En el Área de Economía y Hacienda se procede a la creación del puesto de Adjunto/a de Tesorero/a con categoría de habilitado nacional y de la plaza de Adjunto/a Tesorero/a encuadrada en la subescala Secretaría-Intervención de clase tercera, quedando adscrito a la Tesorería General de la Diputación de Badajoz.

En el Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano se crea un puesto de Técnico/a Superior Protección de Datos y una plaza de Técnico/a Superior Jurídico.

En el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se modifica la denominación de un puesto de Auxiliar de Administración General (11021) siendo la resultante Auxiliar de Administración General Comarcal, incrementándose su complemento específico de 400 a 500 puntos.

En la Delegación de Contratación y Fondos Europeos se modifica la configuración del puesto de Jefe/a de Negociado de Suministros y Aprovisionamiento incrementando el complemento específico de 625 a 900 puntos.

Por último, en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) de la Diputación de Badajoz se crean dos nuevos puestos: Jefe/a de Unidad de Comunicación y Jefe/a de Oficina de Zafra, quedando este adscrito al Servicio de Gestión Tributaria y Catastral.

En base a todo ello, considerando que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, se ha modificado la doctrina de este Tribunal, en el sentido de configurar jurídicamente las relaciones de puestos de trabajo "a todos los efectos, como actos administrativos", mediante los cuales, la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura, como es el del personal integrado en ella, siendo pues un acto administrativo y no una disposición general, no debe quedar sujeta a publicación a efectos de reclamaciones.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34.1, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de dicho texto legal, y el 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar la publicación de la modificación puntual de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, según figura en los anexos del I al IX para la creación, amortización y modificación de los puestos de trabajo y de las plazas que en dichos anexos se indican, con efectos que se indican en cada caso en la parte expositiva.

Segundo.- De lo acordado en la presente resolución queda encargada el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que lo comunicará al Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Excm. Diputación de Badajoz, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.- El Presidente, P.D., la Vicepresidenta segunda y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.- Decreto 5/7/2019 (BOP 8/7/2019).- Firmado y rubricado.- Ante mí: El Secretario General.- Firmado y rubricado."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Vicepresidenta segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y R.I., dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a 4 de junio de 2021.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

PLANTILLA ORGÁNICA

Pleno de 30 de abril de 2021

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y OAR

ANEXO I. Amortización de plazas				
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ				
Personal FUNCIONARIO				
Escala, subescala, clase, categoría			Grupo	N.º plazas
Administración General				
	Subescala Administrativa			
		Administrativo/a Administración General	C1	1
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR)				
Personal FUNCIONARIO				
Escala, subescala, clase, categoría			Grupo	N.º plazas
Administración General				
	Subescala Técnica			
		Técnico/a Administración General	A1	1

ANEXO II. Amortización de plazas por transformación en otras				
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ				
Personal FUNCIONARIO				
Escala, subescala, clase, categoría			Grupo	N.º plazas
Administración Especial				
	Subescala Técnica			
		Clase Auxiliar		
			Auxiliar de Clínica	C2
	Subescala Servicios Especiales			1
		Clase Cometidos Especiales		
			Inspector/a de Obras	C1
	Subescala Servicios Especiales			1

ANEXO II. Amortización de plazas por transformación en otras					
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ					
		Clase Personal Oficio			
			Oficial/a de Mantenimiento	C2	1
			Conductor/a de Maquinaria	C2	1
			Peón/a albañil	AP	1
Personal LABORAL					
Categoría				Grupo	N.º plazas
			Técnico/a Medio de Economía	A2	1

ANEXO III. Creación de plazas					
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ					
Personal FUNCIONARIO					
Escala, subescala, clase, categoría				Grupo	N.º plazas
Habilitación Nacional					
	Subescala Secretaría-Intervención				
		Clase Tercera			
			Adjunto/a Tesorero/a	A1	1
Administración Especial					
	Subescala Técnica				
		Clase Superior			
			Técnico/a Superior Jurídico	A1	1

ANEXO IV. Creación de plazas por transformación de otras					
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ					
Personal FUNCIONARIO					
Escala, subescala, clase, categoría				Grupo	N.º plazas
Administración Especial					
	Subescala Técnica				
		Clase Media			
			Técnico/a Medio/a Economía (Antes Laboral)	A2	1
	Subescala Servicios Especiales				
		Clase Cometidos Especiales			
			Técnico/a Auxiliar de Laboratorio (Antes Peón/a Albañil)	C1	1
		Clase Personal Oficio			
			Oficial/a Conservación de Carreteras (Antes Oficial/a Mantenimiento, Inspector/a Obras y Conductor/a Maquinaria)	C2	3
			Oficial/a Telefonista (Antes Auxiliar de Clínica)	C2	1

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

-Modificación puntual acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2021-

ANEXO V. Amortización de puestos de trabajo													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Jefes/as de Negociado y asimilados													
02189	J. Neg. Seguros	1	20	S	6.946,24*	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
00927	J. Neg. Servicio de Obras y Proyectos	1	20	S	6.946,24*	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo A1													
00722	Tco./a Admón. Gral.	1	22	N	13.614,86*	C	AL	A1	AG	Técnico/a Administración General	Licenciado/a Derecho		E.D., J. Fx., Prl. J.
02197	Tco./a Sup. Gestión Administrativa	1	22	N	13.614,86*	C	AL	A1	AG/AE				E.D., J. Fx., Prl. J.
00756	Tco./a Sup. Patronato Turismo	1	22	N	10.558,66*	C	AL	A1	AE	Licenciado/a Ciencias Información			E.D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo A2													
02281	Arquitecto/a Técnico/a	1	20	N	9.446,78*	C	AL	A2	AE	Arquitecto/a Técnico/a	Arquitecto/a Técnico/a		E.D., J. Fx., Prl. J.
02279	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	20	N	9.446,78*	C	AL	A2	AE	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Ingeniero/a Técnico/a Industrial		E.D., J. Fx., Prl. J.
00816	Tco./a Gestión Administrativa	1	20	N	8.613,50*	C	AL	A2	AG	Técnico/a Gestión Administrativa			E.D., J. Fx., Prl. J.
00818	Tco./a Med. Asesoramiento Económico	1	20	N	8.613,50*	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Economía	Diplomado/a en Empresariales		E.D., J. Fx., Prl. J.
02284	Tco./a Med. Informática	1	20	N	10.280,20*	C	AL	A2	AE	Técnico/a Grado Medio Informática			E.D., G.L., 365d., Prl. J.
Subgrupo C1													
01733	Admto./a Admón. Gral.	7	18	N	5.835,06*	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo C2													
01547	Aux. Admón. Gral.	5	16	N	4.445,56*	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
01551	Conductor/a Camión	2	16	N	5.835,06*	C	AL	C2	AE	Conductor/a Camión			E.D., G.L., 365d., Prl. J.
02382	Conserje	1	16	N	4.053,70*	C	AL	C2	AE				E.D., J. Fx., Prl. J.

* El importe del complemento específico es el relativo a 14 pagas para la anualidad de 2021.

ANEXO VI. Amortización de puestos de trabajo por modificación en su denominación o por transformación en otros													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Jefes/as de Servicio y asimilados													
02359	Tco./a Innovación y Calidad	1	28	S	21950,32*	LD	AL	A1	AE				E.D., I., J. Fx., Prl. J.

ANEXO VI. Amortización de puestos de trabajo por modificación en su denominación o por transformación en otros													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Jefes/as de Negociado y asimilados													
01420	J. Neg. Atención e Información Admtva.	1	20	S	6.946,24*	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
01807	J. Neg. Registro Personal, Mantenimiento y Archivo de Expedientes	1	20	S	6.946,24*	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
Asimilados/as a Jefes/as de Grupo													
01587	Enc. Almacén Servicios Comunes	1	14	S	4.445,56*	C	AL	C2/AP	AE				E. D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo C1													
1736	Admvo./a Admón. Gral. Oficina Atención Administrativa	1	18	N	6.668,62*	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
02297	Inspector/a de Obras	1	18	S	5.835,06*	C	AL	C1	AE	Inspector/a Obras			E. D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo C2													
01547	Aux. Admón. Gral.	1	16	N	4.445,56*	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
01026	Aux. Admón. Gral. Oficina Información Administrativa	1	16	N	5.557,02*	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
01552	Conductor/a Maquinaria	1	16	N	5.835,06*	C	AL	C2	AE	Conductor/a Maquinaria			E.D., G.L., 365d., Prl. J.
02353	Of. Conservación Carreteras	8	16	N	4.723,46*	C	AL	C2	AE	Oficial/a Conservación Carreteras			E. D., J. Fx., Prl. J.
01323	Of. Mantenimiento	1	16	N	5.835,06*	C	AL	C2	AE	Oficial/a Mantenimiento			E. D., T. F., T.N., J. P., Prl. J.
Tipo de personal: LABORAL													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Subgrupo A2													
02133	Tco./a Med. Asesoramiento Económico	1	20		8.613,50*	C		A2					E.D., J. Fx., Prl. J.

* El importe del complemento específico es el relativo a 14 pagas para la anualidad de 2021.

ANEXO VII. Creación de puestos de trabajo													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Habilitados/as Nacionales													
02502	Adjunto/a Tesorero/a	1	26	S	21.950,32*	CM**	AL	A1/A2	HN	Subescala Secretaría-Intervención/Clase Tercera			E.D., I., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo A1													

ANEXO VII. Creación de puestos de trabajo													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
02503	Tco./a Sup. Protección de Datos	1	22	N	13.614,86*	C	AL	A1	AE	Técnico/a Superior Jurídico/a	Licenciado/a Derecho		E.D., J. Fx., Prl. J.
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR)													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Jefes/as de Unidad													
02508	J. Unidad de Comunicación	1	22	S	11.947,32*	CEM	AL	C1	AG/AE				E.D., J. Fx., Prl. J.
Jefes/as de Oficina y asimilados													
02507	J. Oficina Zafra	1	22	S	11.947,32*	CEM	AL	C1	AG/AE				E.D., J. Fx., Prl. J.

ANEXO VIII. Creación de puestos de trabajo por modificación en su denominación o por transformación de otros													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Jefes/as de Servicio y asimilados													
02501	Tco./a Coordinador/a Agenda 2030 e innovación (Antes Tco./a Innovación y Calidad)	1	28	S	21.950,32*	LD	AL	A1	AE				E.D., I., J. Fx., Prl. J.
Jefes/as de Negociado y asimilados													
02504	J. Neg. Atención a la Ciudadanía (Antes J. Neg. Atención e Información Admtva.)	1	20	S	6.946,24*	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
02500	J. Neg. Expedientes Personales (Antes J. Neg. Registro Personal, Mantenimiento y Archivo de Expedientes)	1	20	S	6.946,24*	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo A2													
00818	Tco./a Med. Asesoramiento Económico (Antes Laboral)	1	20	N	8.613,50*	C	AL	A2	AE	Técnico/a Medio/a Economía	Diplomado/a en Empresariales		E. D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo C1													
02505	Admtvo./a. Admón. Gral. Oficina Atención a la Ciudadanía (Antes Admtvo./a. Admón. Gral. Oficina Información Admtva.)	1	18	N	6.668,62*	C	AL	C1	AG	Administrativo/a Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
02445	Tco./a Aux. Laboratorio (Antes Encargado/a Almacén Serv. Comunes)	1	18	N	6.946,24*	C	AL	C1	AE	Técnico/a Auxiliar Laboratorio			E. D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo C2													

ANEXO VIII. Creación de puestos de trabajo por modificación en su denominación o por transformación de otros													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
01025	Aux. Admón. Gral. Comarcal (Antes Aux. Admón. Gral)	1	16	N	5.556,88*	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
02506	Aux. Admón. Gral. Oficina Atención a la Ciudadanía (Antes Aux. Admón. Gral. Oficina Información Admtva.)	1	16	N	5.557,02*	C	AL	C2	AG	Auxiliar Administración General			E.D., J. Fx., Prl. J.
02353	Of. Conservación Carreteras (Antes Inspector/a y Of. Mantenimiento)	2	16	N	4.723,46*	C	AL	C2	AE	Oficial/a Conservación Carreteras			E. D., J. Fx., Prl. J.
02499	Of. Conservación Carreteras J. Equipo (Antes Conductor/a Maquinaria (1) y Of. Conservación Carreteras (8))	9	16	S	5.835,06*	C	AL	C2	AE	Oficial/a Conservación Carreteras			E. D., J. Fx., Prl. J.

* El importe del complemento específico es el relativo a 14 pagas para la anualidad de 2021.

** CM: Concurso de méritos.

ANEXO IX. Modificación del complemento específico de puestos de trabajo													
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ													
Tipo de personal: FUNCIONARIO													
Código	Puesto tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito plaza	Titulación	Formación específica	Observ.
Jefes/as de Negociado y asimilados													
01835	J. Neg. Conserjería	1	20	S	10.002,72* (Antes 6.946,24)	CEM	AL	C1/C2	AG/AE				E.D., J. Fx., Prl. J.
01405	J. Neg. Suministros y Aprovisionamiento	1	20	S	10.002,72* (Antes 6.946,24)	CEM	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.
Subgrupo C1													
00862	Experto/a Nivel Medio P.R.L.	3	20	S	8.335,74* (Antes 7.779,80)	C	AL	C1	AE	Técnico/a Especialista Comunicaciones	FP. II Tco./a Espc. Electrónica y Comunicación	Acreed. Nivel Medio P.R.L.	E.D.
01741	Tco./a Comunicaciones	1	18	S	6.946,24* (Antes 6.112,82)	C	AL	C1/C2	AG				E.D., J. Fx., Prl. J.

* El importe del complemento específico es el relativo a 14 pagas para la anualidad de 2021.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2712/2021

Abstención de vocal designado como miembro del Tribunal de Selección encargado de resolver la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Administrativo/a Administración General (OAR), en régimen de promoción interna

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a 7 de junio de 2021.

El pasado día uno de junio, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la composición del Tribunal de Selección encargado de resolver la convocatoria de provisión de siete plazas de Administrativo de Administración General (OAR), mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna. En dicha publicación figuraba don Gerardo Nieto Suárez como Vocal titular de dicho Tribunal de Selección, en virtud de sorteo celebrado en sesión de doce de abril de 2021.

Como consecuencia de dicha publicación y de su nombramiento, don Gerardo Nieto Suárez, ha presentado un escrito con fecha uno de junio de 2021, con registro de entrada de esa misma fecha y con número 2021/19868, solicitando abstenerse de intervenir en citado proceso selectivo, al estimar que incurre en el motivo de abstención establecido en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando establece como motivo de abstención "tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior", entre las que se encuentran "los interesados" y que se encuentra debidamente justificado en citado escrito.

Por ello, y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 61,

HE RESUELTO:

Primero.- Aceptar la abstención presentada por don Gerardo Nieto Suárez, como Vocal del Tribunal de Selección encargado de resolver la convocatoria de provisión de siete plazas de Administrativo de Administración General (OAR) .

Segundo.- Nombrar como Vocal titular de citado Tribunal, a don Isidoro Lillo Pizarro, el cual figuraba como suplente.

Tercero.- Designar como Vocal suplente a don José Ramón Cambero Carballo, en base al sorteo celebrado el 12 de abril de 2021, en presencia de la representación sindical, entre los/as trabajadores/as que componen el "Censo para la designación de miembros de los Tribunales de Selección de la Diputación Provincial de Badajoz, sus OO.AA. y Consorcios".

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Lo mandó, el Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I., de lo que yo, como Secretario General, Doy fe. El Presidente, P.D. la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I. Firmado. El Secretario General. Firmado."

En Badajoz, a 7 de junio de 2021.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I., El Presidente P.D. (Decreto 5/7/19 - BOP 8/7/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2706/2021

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración Servicios Medioambientales

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a 4 de junio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Administración Servicios Medioambientales, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar aprobada y hacer pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para una plaza de Técnico/a Administración Servicios Medioambientales

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Adame Sánchez, Fátima
2	Alfageme Toribio, Aritz
3	Álvarez Regalado, Manuel
4	Asensio Río, Laura
5	Brigeriego Alcón, Ana
6	Brigeriego Romero, Elena
7	Burdalo Nogales, Enrique
8	Cabanillas Risco, Carmen
9	Calderón Castro, Isabel
10	Cano Calvo, María Ruth
11	Cañadas Domine, Jorge
12	Carmona Albarrán, María Paz
13	De Llanos Mancha, M.ª Zoraida
14	Domínguez de Dios, Ana María
15	Duarte Martínez, Rocío
16	Escudero Hern, Sergio
17	Espejo Morán, Ana
18	Esquetim Lavado, Cristina
19	Esquetim Lavado, María Dolores
20	Felipe Domingues, Ana Filipa
21	Frutos Domínguez, Manuel
22	Galán Robla, Inmaculada Concepción
23	García Callego, María Vanesa

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
24	García Olivera, Pedro Pablo
25	Gómez Labrador, Irene
26	Gómez Lorido, Marta
27	González Miguel, Arturo
28	Gil Cortés, Montserrat
29	Hoyas Maldonado, Miguel Ángel
30	López Martín, Ana
31	Luengo Polo, José María
32	Maldonado Tena, Pablo
33	Martínez Amado, Lorena
34	Mirón Moreno, José Fernando
35	Moreno Calderón, María Carmen
36	Nogales Osuna, Eva Victoria
37	Ojalvo Guiberteau, Patricia Irene
38	Parra Moreno, María Angustias
39	Pastor López, María Virginia
40	Pavón Lozano, Ana María
41	Perera Calderón, Inmaculada
42	Pérez Martín, María
43	Ramírez Martínez, Lorena
44	Rivera Pecellín, Juan José
45	Robles Expósito, Lucía
46	Rodríguez Bueno, David
47	Rodríguez Macías, José
48	Rodríguez Saavedra, Francisco
49	Rodríguez Vázquez, Tomás de Aquino
50	Salazar Arrobas, Ana María
51	Sánchez Rocha, José Carlos
52	Sánchez Sierra, María Ángeles
53	Sáez Asénsio, Cristina
54	Sáez Senso, María Josefa
55	Silgado Torvisco, Luis Miguel
56	Silva Carballo, Luis Miguel
57	Tena Medina, Sara
58	Vega Pérez, Isabel María
59	Vera Martín, Juan Francisco
60	Villa Sabido, José Antonio
61	Zamora Zamora, Dámaso

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	Cordero Expósito, Emma	(1)
2	Chamizo Tapia, Mariano	(2)
3	Flores Guerrero, Nora María	(1)
4	Plaza Rodríguez, Raúl	(1)
5	Pinilla Rodríguez, María Teresa	(3)

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
	(1) No aporta vida laboral o justificante de tasas. (2) Vida laboral expedida fuera de plazo. (3) No realiza la inscripción por vía electrónica.	

Segundo.- Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan."

En Badajoz, a 4 de junio de 2021.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I. El Presidente P.D. (Decreto 5/7/19 - BOP 8/7/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 2688/2021

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para poner a su disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad

DECRETO: En Badajoz, a 4 de junio de 2021.

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, nuestra Carta Magna regula su atención desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación, según se consigna en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales citados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en el diseño de sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En adición, la accesibilidad universal es uno de los objetivos que enmarca la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal.

Esta normativa de ámbito estatal se imbuje de forma integral dentro del sistema de fuentes local, en concreto, dentro de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esencialmente en sus apartados a), b), d), e) y l).

Siendo un objetivo programático de máxima relevancia para esta Excm. Diputación de Badajoz el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, para garantizar el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales en la provincia de Badajoz, todo ello con el objeto de acondicionar los entornos físicos existentes, espacios urbanos y edificios públicos, para adecuarlos a diseños de

accesibilidad universal y adaptarlos a la normativa vigente en esta materia, se ha configurado el Plan Anual de Accesibilidad Provincial, para el presente ejercicio 2021.

El Plan Anual de Accesibilidad Provincial, está basado en la escucha activa con los sectores afectados; de una parte con los municipios de la provincia, los cuales expresaron sus prioridades con una encuesta elaborada al efecto por el Área de Fomento y, de otra, con el fluido contacto desarrollado con las Asociaciones que defienden, con denuedo, los intereses de las personas con discapacidad física de nuestra provincia, tales como APAMEX.

El presente Plan de Accesibilidad pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 1.100.000,00 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afición a todos los municipios de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El plan se distribuye en tres líneas de ayudas que, como se ha expresado, previamente, han sido identificadas por los propios responsables municipales y asociaciones representativas:

- a) Juegos infantiles para todos (con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as).
- b) Grúas y elevadores para piscinas municipales.
- c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

La accesibilidad universal constituye uno de los pilares, que permiten garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, la accesibilidad es la única forma de garantizar una adecuada calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias, ya que sin esta condición sería imposible acceder a la educación, el empleo, el ocio, los servicios, la salud, la cultura o los programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Alienado con esos principios rectores, se consideran las tres líneas definidas en el Plan, como de urgente actuación y las que tienen más incidencia en los ámbitos de la cultura, el ocio, y la actividad física, por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal.

La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención en especie será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones en especie de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y las entidades locales menores de la provincia para poner a su disposición diversos elementos de accesibilidad, que posibiliten el acceso de personas con discapacidad a distintas actividades lúdicas, deportivas, formativas o culturales, entre otras, que promuevan su integración social.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en especie, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención en especie (Anexo 1).
- Selección de elementos por orden de preferencia. (Anexo 2).
- Remisión de documentación para la justificación de subvención. (Anexo 3).
- Certificado de justificación de la subvención. (Anexo 4).
- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación. (Anexo 5).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales.

En Badajoz, a 4 de junio de 2021.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.- El Diputado delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 5/7/19 – BOP 8/7/19). La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 5/7/19 – BOP 8/7/19), Virginia Borrallo Rubio

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA PONER A SU DISPOSICIÓN ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PREÁMBULO

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, nuestra Carta Magna regula su atención desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación, según se consigna en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales citados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en el diseño de sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En adición, la accesibilidad universal es uno de los objetivos que enmarca la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal.

Esta normativa de ámbito estatal se imbuje de forma integral dentro del sistema de fuentes local, en concreto, dentro de las competencias locales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esencialmente en sus apartados a), b), d), e) y l).

Siendo un objetivo programático de máxima relevancia para esta Excm. Diputación de Badajoz el establecimiento de programas y proyectos que favorezcan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, para garantizar el acceso y utilización de los espacios y edificios públicos municipales en la provincia de Badajoz, todo ello con el objeto de acondicionar los entornos físicos existentes, espacios urbanos y edificios públicos, para adecuarlos a diseños de accesibilidad universal y adaptarlos a la normativa vigente en esta materia, se ha configurado el Plan Anual de Accesibilidad Provincial, para el presente ejercicio 2021.

El Plan Anual de Accesibilidad Provincial, está basado en la escucha activa con los sectores afectados; de una parte con los municipios de la provincia, los cuales expresaron sus prioridades con una encuesta elaborada al efecto por el Área de Fomento y, de otra, con el fluido contacto desarrollado con las Asociaciones que defienden, con denuedo, los intereses de las personas con discapacidad física de nuestra provincia, tales como APAMEX.

El presente Plan de Accesibilidad pretende alcanzar relevancia en su ámbito, tal y como se acredita en la dotación inicial del mismo, la cual asciende a 1.100.000 euros, si bien se podrán habilitar créditos adicionales a los fines pretendidos, mediante

las operaciones presupuestarias precisas.

El Plan se ha configurado con un ámbito subjetivo de amplio espectro, de tal forma que se perseguirá la afección a todos los municipios de la provincia, pudiéndose elegir las actuaciones de forma autónoma, como reconocimiento a la autonomía municipal que perfila nuestro sistema territorial y que debe ser el eje del diseño de las políticas públicas.

El plan se distribuye en tres líneas de ayudas que, como se ha expresado, previamente, han sido identificadas por los propios responsables municipales y asociaciones representativas:

- a) Juegos infantiles para todos (con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as).
- b) Grúas y elevadores para piscinas municipales.
- c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

La accesibilidad universal constituye uno de los pilares, que permiten garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, la accesibilidad es la única forma de garantizar una adecuada calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias, ya que sin esta condición sería imposible acceder a la educación, el empleo, el ocio, los servicios, la salud, la cultura o los programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Alienado con esos principios rectores, se consideran las tres líneas definidas en el Plan, como de urgente actuación y las que tienen más incidencia en los ámbitos de la cultura, el ocio, y la actividad física, por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal.

La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas reguladoras para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de los municipios y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la provincia de Badajoz que ponga a su disposición diferentes elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personas con discapacidad.

El periodo de entrega e instalación de los elementos objeto de esta subvención será el comprendido entre la fecha de publicación en el BOP de la concesión de la subvención hasta que se materialice el suministro e instalación conexas de cada uno, conforme a los plazos que a tal efecto se estipulen en el procedimiento de licitación que lleva implícito la presente convocatoria.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los municipios y entidades locales menores de la provincia elementos de accesibilidad integrantes para personas con discapacidad, con el fin de ubicarlos en piscinas, parques infantiles, espacios e instalaciones públicas que posibiliten a los ciudadanos disfrutar de actividades lúdicas, formativas o culturales en dichos lugares, actuaciones que se enmarcan dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3 y 11, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el desarrollo de infraestructuras resilientes, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 315/23107/76200 del presupuesto general de Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2021, dotada con un millón cien mil euros (1.100.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

Base 5.- Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que tengan necesidad de disponer de los elementos de accesibilidad y reúnan los requisitos que para cada uno de ellos se establecen y, se indican en la base 9.

Para acceder a la condición de beneficiario, y dada la especial naturaleza de este Plan de subvenciones, cuyas tres líneas se consideran de urgente actuación por afectar directamente a las personas con necesidades de accesibilidad en su integración social, y la relación que tienen estos ámbitos con la autonomía personal, se exime a los solicitantes del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención en especie de acuerdo al anexo 1
2. Selección de elementos por orden de preferencia. (Anexo 2).

Se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para

que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes podrá realizarse a través de la Sede Electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> o mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Base 7.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia, que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 10.2, en la que se determinará las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración, el informe de la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería provincial.
- Examinadas las solicitudes presentadas, las mismas se ordenarán en función de la población de cada entidad, de menor a mayor número de habitantes, procediendo a continuación a la asignación de los elementos de accesibilidad elegidos como opción 1 por cada una de ellas, estableciendo así mismo una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en función de los criterios de valoración.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del uso público los distintos elementos instalados.
- b) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años.

Base 9.- subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

La presente subvención en especie consiste en la entrega e instalación, en el lugar que se especifique en la solicitud, del/los elemento/s accesibles que se otorguen a cada entidad local de entre los comprendidos en las tres líneas de actuación del plan, es decir, entre juegos infantiles, grúas accesibles para piscinas municipales o la instalación de bucles magnéticos.

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado inicialmente a la convocatoria asciende a 1.100.000,00 €.

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia son susceptibles de ser beneficiarios de los elementos de accesibilidad ofrecidos por esta Diputación en sus distintas líneas de actuación.

El criterio para establecer el orden de prioridad de las entidades locales al objeto de proceder a la selección y asignación de los elementos entre los distintos beneficiarios, será la población de cada municipio y entidad local menor de la provincia, de menor a mayor población.

Los distintos municipios y entidades locales menores deberán elegir dos elementos de accesibilidad entre los que se encuentran recogidos en las siguientes líneas:

- a) Juegos infantiles. (Con pautas de accesibilidad que permiten que puedan utilizarlos todos los/as niños/as).

Consiste en el suministro e instalación de un columpio con cesta que cumplirá con las normas UNE EN 1176 y 1177, así como, aquellas otras que resulten de aplicación, en la ubicación de titularidad municipal especificada a tal efecto en las solicitudes, y a las que se les dotará de pavimento de caucho para la amortiguación de impactos en caídas accidentales, realizándose además el anclaje y la pavimentación de la zona del columpio, en caso de resultar necesaria. (Características y dimensiones del elemento especificadas en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>).

Al objeto de poder solicitar este elemento, es necesario que la ubicación propuesta disponga de un itinerario accesible que permita llegar hasta él en condiciones no discriminatorias conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden VIV-561/201 y el artículo 40 del decreto 135/2018.

La instalación del columpio cesta no conllevará la retirada o sustitución de otros elementos que pudieran existir en el emplazamiento seleccionado, ni la realización de trabajos complementarios que sean necesarios para que se pueda acceder a la adecuada utilización de esos elementos.

Valoración del elemento instalado: 6.776,00 euros (IVA incluido).

- b) Grúas y elevadores para piscinas municipales (con una silla de ducha con ruedas).

Consiste en el suministro e instalación de una grúa accesible para piscinas, así como, el suministro de una silla de ducha con ruedas para que los usuarios puedan acceder a la zona de ducha antes de entrar en el vaso conforme a la normativa vigente.

La grúa accesible contará además con una barra de apoyo, un asiento regulable en altura, respaldo y apoyabrazos y tendrá una capacidad mínima de carga de 150 Kg. (Características y dimensiones del elemento especificadas en la siguiente dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>).

Para llevar a cabo la instalación de la grúa se requiere que su ubicación disponga de un espacio libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible que debe existir hasta la grúa de acuerdo con lo establecido en el CTE SUA 9 y decreto 135/2018, debiendo este espacio permitir inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro y además, que se disponga en ese lugar concreto de una toma de agua para el mecanismo hidráulico de la grúa.

Asimismo, será necesario que en la fecha de entrega e instalación de este elemento, la piscina municipal

cumpla con lo dispuesto en el decreto 102/2012 de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valoración de los elementos y su instalación: 5.600,00 euros (IVA incluido).

c) Instalación de bucles magnéticos en dependencias de titularidad municipal.

Consiste en la entrega e instalación de dos bucles de inducción para zona de atención al público, así como, un bucle de inducción para su instalación en salas completas o zonas concretas de las mismas con una superficie de entre 200 y 500 metros cuadrados con la señalización de zona para personas con discapacidad auditiva que cumple con la normativa vigente en materia de electroacústica. (Características y dimensiones del elemento especificadas en la dirección: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>).

La instalación está formada por un amplificador, un micrófono y el cableado del bucle, siendo recomendable que el mobiliario sea fijo.

Para su instalación en puestos de trabajo será requisito necesario que disponga de tomas de corriente para la conexión eléctrica de los elementos y, para su instalación en sala, además de disponer de tomas de corriente, el amplificador del bucle se podrá conectar al equipo de sonido existente en el punto de instalación.

Valoración de los elementos y su instalación: 5.600,00 euros (IVA incluido).

Los municipios y entidades locales menores únicamente podrán solicitar la subvención en especie de los distintos elementos para su instalación en terrenos e instalaciones a los que se circunscriben las respectivas entidades.

Para la adquisición de los elementos de accesibilidad objeto de la presente convocatoria de subvenciones en especie, así como, para la instalación de los mismos en las distintas localidades, por esta Diputación se está tramitando el correspondiente expediente de contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de forma simultánea a la presente convocatoria de subvenciones.

Base 10.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e Instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a la valoración de las solicitudes con las asignaciones realizadas, que elevará a la Comisión junto al resto de documentación que integra el expediente.

2. Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:

- El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
- El Jefe Servicio Proyectos y Obras o persona en quien delegue.
- La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes y cuantos documentos integren el expediente, así como, el informe emitido por el órgano instructor, y realizará las consideraciones que estime oportunas, las cuales quedarán plasmadas en el oportuno acta, formulando a través del instructor y, a la vista de lo acordado por la misma, la propuesta de concesión al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta Convocatoria, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la base de ejecución del presupuesto 42.3.e.5 del ejercicio 2021 de la Diputación de Badajoz así como el decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP 8 de julio de 2019) de configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, quien dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas en especie, con la determinación de los beneficiarios y los elementos seleccionados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de tal manera que en el supuesto de que se produzcan bajas derivadas de la adjudicación de los distintos lotes en el procedimiento de licitación para la adquisición e instalación de los diferentes elementos, o se aumente el crédito disponible en la Convocatoria y en consecuencia, se disponga de más unidades, se propondrá la concesión de subvención en especie a favor de las distintas entidades en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración, adoptándose al efecto, la pertinente resolución de concesión complementaria.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención en especie objeto de esta convocatoria, dado que la misma financia íntegramente la adquisición e instalación de los diferentes elementos de accesibilidad otorgados no será compatible con ayudas de ninguna otra Administración o entidad privada que tengan por finalidad la financiación de idénticos elementos para la misma ubicación en los municipios que sean beneficiarios de los mismos.

Base 12.- Entrega de la subvención en especie y régimen de garantías.

Los beneficiarios recibirán los elementos de accesibilidad otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS y toda vez que éstos hayan sido adquiridos, previa tramitación del oportuno expediente de licitación por la Diputación de Badajoz conforme a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No podrán entregarse e instalarse los distintos elementos de accesibilidad seleccionados en tanto en cuanto, el beneficiario, en el momento de la resolución de concesión no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a través del anexo 1 a compensar el importe adeudado conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería provincial.

Base 13.- Plazo de justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención en especie recibida, las entidades locales beneficiarias deberán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la base 6 la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en los términos establecidos en el anexo 4.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

El plazo para presentar esta justificación será de 3 meses contados a partir de la entrega e instalación de los elementos por la empresa adjudicataria del procedimiento de licitación en tramitación.

Se podrá realizar la comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 3 meses, contados a partir del día 30 de mayo de 2022.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 3) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en:

<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 5, con los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá registrarse antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
2. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
 - Notificación al interesado de la misma.

Base 14.- Publicidad e interpretación

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la

Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>
- <http://fomento.dip-badajoz.es>

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de usuarios.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro del importe de la valoración de los elementos instalados.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho a la percepción ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro importe total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Según el tiempo de permanencia del bien al destino para el que se concedió:
 - Menos del 50% del tiempo obligado: Reintegro total por importe del elemento subvencionado.
 - Entre el 50 y el 90% del tiempo obligado: Reintegro parcial del importe del elemento

subvencionado por el tiempo restante.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deberán responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008), se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvención en especie de elementos accesibles. (Anexo 1).
2. Selección de elementos por orden de preferencia. (Anexo 2).
3. Remisión de documentación para la justificación de subvención. (Anexo 3).
4. Certificado de justificación de la subvención. (Anexo 4).
5. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación. (Anexo 5).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local
de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2021 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia.
2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que, en caso de no estar al corriente con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación de Badajoz para que compense de oficio el importe debido conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería provincial.

4. Que el Ayuntamiento dispone de los bienes de dominio público afectos al uso público adecuados para la instalación de los elementos de accesibilidad que incorpora la presente solicitud y que los mismos reúnen los requisitos requeridos para su instalación establecidos en la base 9 de la presente Convocatoria y en el enlace web facilitado.

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Anexo 2 de selección de elementos de accesibilidad de entre los ofrecidos y su orden de prioridad, así como, su lugar de instalación.

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz, J. Enrique Vión Pérez, Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es

En a de de 2021.

El/la Alcalde/sa:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 2

SOLICITUD DE LOS ELEMENTOS POR ORDEN DE PREFERENCIA.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad ofrecidos a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, a continuación se indican los elementos seleccionados por orden de preferencia:

		Preferencia 1. ^a	Preferencia 2. ^a
a	Elemento solicitado		
b	Lugar instalación		
c	Requisitos espacio		
d	Características emplazamiento		
Persona contacto/teléfono			

- a) Debe elegirse el orden de preferencia entre grúa piscina, columpio cesta y bucle magnético.
- b) Debe señalarse con la mayor concreción posible la calle, avenida, parque, sala o puestos donde se ubica el lugar de instalación. (Acompañar foto del lugar concreto o en su caso, coordenadas georeferenciadas).
- c) Señalar si se cumple o no con los requisitos de accesibilidad y espacio establecidos de forma obligatoria para cada uno de esos elementos en la base 9. (SI/NO).
- d) En características del emplazamiento debe señalarse si los lugares de emplazamiento seleccionados donde, en su caso, debe instalarse el columpio cesta son de tierra, césped, hormigón u otros (caucho), así como, si las dependencias donde deben instalarse los bucles magnéticos cuentan con mobiliario fijo u otras peculiaridades.
- e) Autorizando por medio de la presente a la empresa que resulte adjudicataria a realizar las actuaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la instalación de los elementos de accesibilidad de los que resultemos beneficiarios en los lugares especificados,

En a de de 2021.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en especie de distintos elementos de accesibilidad

ofrecidos a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención en especie a la Entidad Local de _____ para el suministro e instalación de:

- Grúa accesible en piscina municipal.
- Columpio accesible en parques y jardines municipales.
- Bucle magnético en edificio municipal.

Que se corresponde con la actuación n.º ___/___/20__ denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al anexo V.
2. Acta de recepción por el Ayuntamiento del/los elemento/s instalado/s.
3. Fotografía elemento/s y publicidad instalados.

En..... a de de 20.....

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 4

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz para el suministro e instalación del/los elemento/s de accesibilidad denominado/s _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

CERTIFICO:

Que el/los elemento/s de accesibilidad ha/n sido recepcionado por la entidad.

Que el objeto de la subvención se encuentra puesto al uso público.

Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna subvención para la financiación de los elementos de accesibilidad otorgados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa.

Fdo: _____

ANEXO 5

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN

D./D.ª _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones en especie destinada a facilitar distintos elementos de accesibilidad a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número. Actuación: ____/____/20____, denominada: _____

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base n.º 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En a de de 20.....

El/la Alcalde/sa

Fdo: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Fomento****Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz****Anuncio 2719/2021**

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en especie a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para poner a su disposición elementos de accesibilidad para personas con discapacidad

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA PONER A SU DISPOSICIÓN ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BDNS (identif.): 568.536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional

de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568536>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la provincia de Badajoz que ponga a su disposición diferentes elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personas con discapacidad.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus Alcaldes.
- Entidades locales menores a través de sus Alcaldes.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 315/23107/76200 del presupuesto general de Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2021, dotada con un millón cien mil euros (1.100.000,00 €).

Cuarto.- Solicitudes.

Deben presentarse las solicitudes en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> o mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

Todos los municipios y entidades locales menores de la provincia son susceptibles de ser beneficiarios de los elementos de accesibilidad ofrecidos por esta Diputación en sus distintas líneas de actuación.

El criterio para establecer el orden de prioridad de las entidades locales al objeto de proceder a la selección y asignación de los elementos entre los distintos beneficiarios, será la población de cada municipio y entidad local menor de la provincia, de menor a mayor población.

Sexto.- Entrega de la subvención en especie.

Los beneficiarios recibirán los elementos de accesibilidad otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS y toda vez que éstos hayan sido adquiridos, previa tramitación del oportuno expediente de licitación por la Diputación de Badajoz conforme a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán tener justificado que se ha cumplido con el objeto de la subvención sujeta a esta convocatoria en el plazo de 3 meses contados a partir del 30 de mayo de 2022 (30 de agosto de 2022), salvo otorgamiento de ampliación de dichos plazos.

En Badajoz, a 2 de junio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 05/07/19 – BOP 08/07/19).- La Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/19 – BOP 08/07/19), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2692/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/1 de la Fundación Municipal de Deportes, de créditos extraordinarios

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios número 010/2021/1, de la Fundación Municipal de Deportes, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de abril del 2021, y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2021, una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	4.282.710,86
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500.328,71
3.- Gastos financieros	1.216,00
4.- Transferencias corrientes	364.140,00
5.- Inversiones reales	950.852,57
6.- Activos financieros	25.000,00
Total presupuesto de gastos:	7.124.248,14

ESTADO DE INGRESOS	Previsiones definitivas (€)
3.- Tasas y otros ingresos	509.000,00
4.- Transferencias corrientes	5.605.646,82
5.- Ingresos patrimoniales	20.920,00
8.- Activos financieros	988.681,32
9.- Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos:	7.124.248,14

Badajoz, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco J. Fragoso Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 2696/2021

Bases para la provisión, como personal funcionario de carrera, de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 5 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (DE LAS CUALES 4 PLAZAS SE PROVEERÁN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y 1 PLAZA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO DE MOVILIDAD), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Francisco Javier Fragoso Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, Convoca pruebas selectivas para proveer 5 plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales 4 plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre y 1 plaza mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera. - Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, como personal funcionario de carrera, 5 plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales 4 plazas se proveerán mediante el sistema de Oposición Libre y 1 plaza mediante el sistema de Concurso, en turno de movilidad, a efectos de cumplir con el límite de reserva obligatoria del 20% para éste último sistema de provisión de conformidad a lo establecido en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

La plaza reservada para el turno de movilidad, en el caso de que, por cualquier causa, no fuera cubierta, se sumaría al número de plazas de la presente convocatoria para ser cubiertas por el sistema de oposición libre. Igualmente, cuando las plazas reservadas para el sistema de oposición libre, en el caso de que, por cualquier causa, no fueran cubiertas, se sumarían al número de plazas de la presente convocatoria para ser cubiertas por el turno de movilidad.

En el caso de que fuera objeto de aprobación la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2021 con anterioridad a la fecha de toma de posesión de los/as aspirantes aprobados/as en el presente proceso selectivo, las plazas de Agente de Policía Local incluidas en tal Oferta Pública de Empleo se acumularán a la presente convocatoria, sin necesidad de convocar nuevo proceso selectivo.

1.2. Las plazas vacantes objeto de la convocatoria se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente, pertenecientes al Grupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.3. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (BOE, núm. 261, de 31 de octubre).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE núm. 294, de 6 de diciembre).
- Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 217, de 13 de noviembre).

- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, (DOE núm. 150, de 4 de agosto).
 - Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas – Marco de los Policías Locales de Extremadura, (DOE, núm. 199, de 15 de octubre).
 - Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 119, de 14 de octubre).
 - Ley 13/2015 de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Y demás normativa vigente que resulte de aplicación.
- 1.4. Los procedimientos de selección de los aspirantes serán el de oposición libre (5 plazas) y el de Concurso de Méritos en turno de movilidad (1 plaza).

Segunda. - Requisitos de los aspirantes:

2.1. Los aspirantes que opten por el sistema de Oposición Libre, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco, a saber: Título de Bachiller o Técnico, o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado h), el cual deberá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de Formación correspondiente.

2.2. Los aspirantes que opten por el sistema de Concurso de Méritos, en Turno de Movilidad, deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría de Agente o de Oficial.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto, los aspirantes habrán de superar las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico previstos en estas bases para la provisión de plazas por oposición libre, realizándose las mismas simultáneamente con los aspirantes que participen en la oposición.

d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco.

Dicho certificado deberá ser entregado al tribunal el día en el que se realice el reconocimiento médico.

e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del/la aspirante.

f) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

g) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

j) No encontrarse en situación de segunda actividad y no hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento, debiendo los aspirantes seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento para poder participar en el proceso selectivo:

PRIMERO: Acceder en la página Web municipal (aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina virtual (gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

SEGUNDO: Complimentar el formulario solicitud de convocatoria pública de empleo. Una vez relleno y aceptado, se generará un formulario que contendrá los datos mecanizados, el cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de formulario de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

TERCERO: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

OPCIÓN A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o CaixaBank para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

OPCIÓN B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

CUARTO: Presentar telemáticamente la solicitud, incorporando el formulario generado en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitud o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al formulario de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida en cada caso, de acuerdo con lo señalado en los apartados 3.3.1 y 3.3.2., según proceda.

La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2. Los/as aspirantes deberán indicar en la solicitud el sistema de selección al que optan (oposición libre o movilidad), y manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. - Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

3.3.1. En caso de concurrir por el sistema de oposición libre:

- Documento del formulario relleno, con expresa indicación de que se concurre por el sistema de oposición libre.
- Fotocopia del DNI.
- Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3.5. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria y turno para la que se está realizando el abono.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

3.3.2. En caso de concurrir por el turno de movilidad:

En caso de concurrir por el turno de movilidad:

- Documento del formulario relleno, con expresa indicación de que se concurre por el sistema de movilidad.
- Fotocopia del DNI.
- Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3.5. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria y turno para la que se está realizando el abono.
- Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Curriculum vitae referido únicamente a los méritos alegados, acompañado de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso. A tales efectos, se deberá presentar debidamente foliado y numerado con inclusión de un índice.
- Certificado de empadronamiento en Badajoz de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito. (Tales como certificados de minusvalía, informes médicos, etc.).

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

3.5. Los derechos de examen serán de 9,02€ que se ingresarán indicando "Pruebas selectivas para 5 plazas de Agentes de la Policía Local (turno libre) o (turno movilidad)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la Función Pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general. En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.
- c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición presentando conjuntamente los siguientes documentos:
- d)
 - Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
 - Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

3.6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud de los interesados. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las

pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.4 de la Base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Badajoz y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

- a) Presidente/a: Un/a Funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a Funcionario/a de carrera, con voz, pero sin voto, designado/a por el Alcalde.
- c) Vocales: Un/a Funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, que deberá ser elegido por sorteo; el Jefe de la Policía Local o, en su caso, mando intermedio que lo sustituya, que deberá ser elegido por sorteo; y un Funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, que deberá ser elegido por sorteo.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad; asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes lo suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos del Tribunal se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

5.6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente podrán estar presentes, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representatividad en la Mesa de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, no contempladas en el primer párrafo del presente apartado.

Sexta. Procedimiento de selección:

El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de los restantes ejercicios de las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, comenzando por la letra que se determine en el sorteo al efecto que realiza la Junta de Extremadura.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se podrá repetir el examen a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Proceso selectivo.

7.1. Proceso selectivo por el turno de movilidad (1 plaza).

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y en la comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.

7.1.1. Valoración de los méritos alegados

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, en la categoría de Agente u Oficial de Policía Local: 1,50 puntos, hasta un máximo de 4,50 puntos.

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de la Policía Local de Municipios de más de 50.000 habitantes, en la categoría de Agente u Oficial de Policía Local: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

En este apartado no se computarán los tres primeros años de antigüedad en la categoría de Agente u Oficial de la policía local de Extremadura, al constituir un requisito de acceso a la convocatoria.

La puntuación máxima de este apartado será de 5,50 puntos.

2. Formación:

a) Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en los centros oficiales enumerados al final de este apartado, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local:

- Si no se especifica el número de horas: 0,05 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 0,60 puntos.

En este apartado no se valorarán las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondientes a servicios prestados. Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o de sus delegaciones autonómicas, MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), entidades locales, Academias autonómicas o municipales de Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

b) Por haber participado en calidad de profesor en cursos impartidos en centros oficiales sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 1 punto.

En este apartado, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga

expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 0,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

c) Titulaciones académicas:

- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: 3 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario: 2,50 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado: 2,25 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Grado: 2 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,50 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración conforme al subapartado c) de este punto, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los certificados de equivalencia MECES.

Si se presenta más de un título, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente por el mismo aspirante más de un título del mismo nivel académico solo se valorará uno de ellos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

3. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.

- Por destino laboral previo del cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio de Badajoz con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 0,25 puntos.
- Por cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad (crónica grave, oncológica en tratamiento o rara) o discapacidad (acreditada superior al 50%) no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, residente en Badajoz con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que el empleado público aspirante acredite documentalmente la situación: 0,50 puntos, pudiendo presentar un máximo de dos familiares en dicha situación.

La puntuación máxima en este apartado será de 1,25 puntos.

4. Otros méritos:

a) Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: 0,50 puntos por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, tales como la medalla de reconocimiento a la trayectoria profesional en la Policía Local de Badajoz, (excluida por el artículo 112 del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local de Badajoz, BOP Badajoz, de 23 de enero de 2013), las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad en el apartado 1.1 de esta base.

Solo se valorarán las medallas públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus Órganos de Gobierno.

b) Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,25 puntos por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales provenientes de los órganos de gobierno de los Ayuntamientos (Alcaldía, Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, Junta de Gobierno Local o Pleno) y de los órganos políticos y de gobierno de las Diputaciones Provinciales, Administraciones Autonómicas o de la Administración General del Estado.

7.1.2. Comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.

Constituye un requisito para participar en este proceso selectivo por el turno de movilidad cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto los aspirantes, para acreditar la capacidad funcional, habrán de presentar un certificado médico, superar las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico previstos en estas Bases para la provisión de plazas por oposición, realizándose las mismas simultáneamente con los aspirantes que participen en la misma.

Para la valoración de las pruebas correspondientes se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá un informe a la vista del cual el tribunal resolverá calificando la prueba como "apto" o "no apto".

Estas pruebas tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario resultar apto en cada una de ellas para no quedar excluido del proceso selectivo y, en consecuencia, la calificación del "no apto" en cualquiera de ellas supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo e impedirá la realización de las otras pruebas, así como la baremación de los méritos alegados.

7. 2. Proceso selectivo por oposición libre (4 plazas).

7.2.1. El proceso selectivo constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Una fase de oposición libre.
- b) Un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

7.2.2. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1. Pruebas físicas: Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, letra g).

2. Prueba teórica: Consistirá en la contestación, durante un período de noventa minutos, de un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido del temario del anexo II.

Para el supuesto de que el Tribunal Calificador estimara motivadamente anular alguna de las noventa preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las noventa anteriores, otras diez preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

3. Prueba práctica: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa relacionados en el anexo II, a determinar por el Tribunal Calificador.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal Calificador.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante.

El Tribunal Calificador establecerá los criterios objetivos de valoración de cada uno de los supuestos prácticos.

4. Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto del período académico como alumno en un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

4.1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

4.2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

Estas pruebas serán realizadas por un Gabinete Psicológico externo que tendrá que acreditar documentalmente que no tiene relación profesional o docente con cualquier aspirante o Academia de Formación.

5. Prueba médica: El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el Anexo III. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por los aspirantes que hayan de ser propuestos para su nombramiento como Agente en prácticas y por los aspirantes seleccionados del turno de movilidad, al haber superado el resto de las pruebas del proceso selectivo.

Las pruebas médicas serán realizadas por los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

7.2.3. Curso selectivo: Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.

Octava. - Calificación de las pruebas.

8.1.- Calificación de la oposición libre y normas para resolver los empates:

Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

a) Las pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como apto o no apto.

b) La prueba teórica de conocimiento, tipo test de respuestas múltiples, se calificará de conformidad con la fórmula de aciertos - (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. La puntuación será expresada con dos decimales.

c) La prueba práctica, compuesta por uno o varios supuestos, será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.

Cada supuesto, en caso de existir varios, será calificado de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, obteniéndose la valoración de cada supuesto por la

media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para considerar superada la prueba. La puntuación será expresada con dos decimales.

La puntuación total del supuesto práctico será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto, en caso de existir varios.

d) La prueba psicotécnica se calificará como apto o no apto.

e) El reconocimiento médico se calificará como apto o no apto.

La puntuación final de la fase de oposición libre será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica (tipo test) y en la prueba práctica. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba teórica (tipo test). De persistir el empate, se resolverá según el criterio que adopte el Tribunal, de conformidad con parámetros técnicos objetivos, relacionados con el desarrollo de las pruebas.

8.2.- Calificación del concurso de méritos y normas para resolver los empates del turno de movilidad.

La calificación definitiva de la fase de concurso de méritos para los aspirantes que opten por el turno de movilidad y hayan sido declarados aptos en las pruebas psicotécnicas y médicas, será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base 7.1.1, determinando dicha suma el orden de la clasificación definitiva (de mayor a menor).

En caso de empate de los aspirantes que opten al turno de movilidad, el tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de formación recogido en la base séptima, apartado 2. De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado 4, de otros méritos de la base séptima. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1, de antigüedad, también de la base séptima. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado 3 de la misma base, de agrupación/conciliación vida familiar y laboral. De seguir el empate se resolverá por sorteo público.

Novena. - Relación de aprobados/as y presentación de documentos.

9.1. Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas de la fase de Oposición, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web Municipal.

De acuerdo con esta lista se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes aprobados, para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso selectivo.

9.2. Turno de movilidad.

Una vez terminada la fase de concurso el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web Municipal.

De acuerdo con esta lista se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento, como funcionarios de carrera, a favor de los aspirantes aprobados.

Décima. - Presentación de documentación

10.1. Turno libre.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los

documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, y que los aspirantes propuestos sean enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará a los seleccionados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Badajoz, las retribuciones que les corresponda. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

10.2. Turno de movilidad.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido una mayor puntuación en la fase de concurso, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará a los seleccionados funcionarios de carrera y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Badajoz, las retribuciones que les corresponda.

Décimo primera. - Curso selectivo (turno libre).

De conformidad con la ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y de los artículos 33 y 35 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, para el aspirante que haya superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un curso selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Décimo segunda. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

12.1. Turno libre.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al correspondiente aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

12.2. Turno de movilidad.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al correspondiente aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Décimo tercera. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Décimo quinta. Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décimo sexta. - Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo séptima. - Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la página web del mismo: www.aytobadajoz.es

Badajoz, a 7 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Frago Martínez.

ANEXO I
PRUEBAS FÍSICAS
(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 9 metros.
- Mujeres: 5,80 metros.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

2.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes, sobre foso. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son

- Hombres: 2,20 metros.
- Mujeres: 1,70 metros.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

3.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida, pudiendo realizar dos intentos para alcanzar la marca.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son

- Hombres: 7 segundos y 50 centésimas.
- Mujeres: 9 segundos y 40 centésimas.

Para la acreditación de las marcas, se deberá disponer de medios técnicos de medida.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

4.- Prueba de natación. Natación de 50 metros.

El aspirante deberá colocarse para la salida, en el interior de la pileta, tomando contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los participantes en la posición adoptada por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Se podrá realizar en piscina olímpica o de 25 metros, en cuyo caso serán dos largos. La distancia de la prueba es de 50 metros.

Para ser declarados aptos se precisará un tiempo máximo de:

- Hombres: 50 segundos.
- Mujeres: 1 minutos y 15 segundos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 3 minutos y 25 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

ANEXO II PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Badajoz. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Badajoz. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará el peso y las medidas antropométricas. Deberá obtenerse el peso mínimo admitido, declarándose el aspirante no apto en el caso de superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del

puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función

policial.

11. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2713/2021

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha del primer ejercicio de la convocatoria de 16 plazas de Bomberos

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para dieciséis plazas de Bomberos, mediante el sistema de oposición libre, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 40, de 2 de marzo de 2021, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos:

	Apellidos	Nombre	DNI
1	Ábalos Expósito	Juan Enrique	**978Q
2	Agama Martins	Víctor Manuel	**257K
3	Alcántara Nieto	Juan Francisco	**351E
4	Álvarez Gamero	Manuel Ángel	**906M
5	Álvarez González	Sinuhe	**058H
6	Álvarez Jiménez	Iván	**180T

	Apellidos	Nombre	DNI
7	Álvarez Machuca	Francisco	**586N
8	Argente Gómez	Jesús	**711J
9	Aroca Pino	Francisco José	**513X
10	Arroyo Calle	Adolfo	**907S
11	Ávila Moreno	Higinio	**974B
12	Bañez Casiña	Juan Francisco	**994E
13	Barranco Aguado	Javier	**717B
14	Benavente Marín	Ismael	**390A
15	Benítez García	Christian Eduardo	**341Y
16	Bonilla Rodríguez	Francisco Javier	**131J
17	Bravo García	Daniel	**308Y
18	Camello Polo	Marcos	**223Q
19	Campanario Carrera	Daniel	**886G
20	Carramiñana Carretero	Alejandro	**917A
21	Carrasco Corbacho	Roberto	**579J
22	Casimiro Hompanera	Sergio	**012A
23	Cejudo Rodríguez	Israel	**348D
24	Chamorro Calderón	Antonio	**627A
25	Chaves Vaz	Alejandro	**615A
26	Cilleros Recuero	Jorge	**088F
27	Clarambo García	Javier	**744E
28	Contreras Silva	Alberto	**890S
29	Corbacho Bermejo	Ismael	**866X
30	Cordón Parejo	José Luis	**199T
31	Cruz Moreno	Josué	**816T
32	De la Asunción Delgado	Fernando	**425P
33	De las Casas Felgueroso	Pablo Tirso	**971V
34	Del Viejo Gragera	Manuel	**798Q
35	Fernández Garrido	Fernando	**258M
36	Flores Rodríguez	Víctor Manuel	**446P
37	Fuentes Méndez	Alfredo	**721Y
38	Fuentes Rubio	Joaquín	**801C
39	Gallego Olivenza	Ramón Antonio	**178C
40	García Casares	Miguel Ángel	**021K
41	García Gil	Tomás	**765M
42	Gómez Casanova	Josue	**473W
43	Gómez Montero	Jesús	**249P
44	González Cárdenas	Juan Pablo	**119A
45	Guerra Cuesta	Ignacio	**651Z
46	Guerrero Calderón	Antonio	**266Q
47	Guzmán Domínguez	Mario	**190W
48	Hernández González	José Antonio	**669M
49	Hevia López	Francisco Javier	**000Q
50	Hormigo Cardoso	Juan Antonio	**351L
51	Hurtado González	David	**885K
52	Hurtado Guisado	César	**509R
53	Jiménez Goas	Marta	**166R
54	Jiménez Lora	Daniel	**833D

	Apellidos	Nombre	DNI
55	Lara Chicano	Manuel Francisco	**982K
56	Leo Barahona	Manuel Florentino	**015F
57	Lorenzo Gutiérrez	Ángel	**320Z
58	Luque Corpas	María Sandra	**176B
59	Maestre Silgado	Juan Maria	**947R
60	Mandado Castelany	Christian	**613N
61	Mangas Ramos	Francisco Javier	**153X
62	Marin Fernández	Manuel	**386V
63	Márquez Sánchez	Luis	**456H
64	Marroquín García	Javier	**062D
65	Martínez Megias	Manuel	**516H
66	Méndez Ollero	Miguel Ángel	**351V
67	Mira García	Roberto	**598G
68	Mosquero Muriana	Emilio José	**302M
69	Muñoz Montes	Israel	**532A
70	Nuño Ruiz	Antonio Manuel	**224L
71	Ojeda Sánchez	Juan Antonio	**505A
72	Ortega Insúa	Pablo	**789Z
73	Páez Grund	José	**204B
74	Paredes Parejo	José Carlos	**417H
75	Pastor González	Adrián	**481K
76	Peón López	Miguel Ángel	**312F
77	Pereira Pina	Pablo	**464R
78	Pérez Coello	Luis	**792J
79	Pérez García	Pablo	**636C
80	Pérez Montoya	Pedro Manuel	**961S
81	Pineda Cabello	Pablo	**413R
82	Pozo Ruiz	Cristian	**771H
83	Redondo López	Miguel	**285E
84	Rivera Montilla	Antonio Manuel	**577W
85	Roa Vadillo	Ángel Luis	**030R
86	Robledo Tinoco	Noé	**570X
87	Roda Osorio	Valeriano	**872R
88	Rodríguez Serrano	Jorge Martín	**913K
89	Rubio Navarro	Javier	**368Y
90	Sánchez Delgado	Alejandro	**613V
91	Sánchez Gil	Álvaro	**046T
92	Sánchez Gómez	José Antonio	**763S
93	Sánchez Marcos	Vicente	**622C
94	Sánchez Nogales	Álvaro José	**409D
95	Sanglas García	Jaime Antonio	**925K
96	Santiago Talero	Juan Pedro	**656E
97	Seijas Fernández	Joaquín	**516X
98	Suárez Gallardo	Francisco Manuel	**526B
99	Suárez Trabajo	Jorge	**466C
100	Subires Almodóvar	Joaquín	**226S
101	Tejera Hernández	Alberto	**948V
102	Toscano Rivera	Manuel	**651F

	Apellidos	Nombre	DNI
103	Vázquez Corrochano	Javier	**768A
104	Villarroel Arroyo	Fernando	**122N

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Don Francisco Javier Flores Cerro.
Suplente: Don Rufino Díaz Espinosa.

Vocal: Don Juan Luis Tercero Flores.
Suplente: Don F. Javier Sánchez Cabrilla.

Vocal: Don José Antonio Jiménez González.
Suplente: Don Pascual Sánchez Caballero.

Vocal: Don Benito Sánchez Ramírez.
Suplente: Don Antonio Rubio Madera.

Vocal: Doña M.^a Belén Hernández Núñez.
Suplente: Doña M.^a Eulalia Corchero Alves.

Secretaria: Doña Elena Fernández Martínez.
Suplente: Doña Carmen Asenjo Carrasco.

Tercero.- El primer ejercicio de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 17 de junio de 2021, comenzando el llamamiento único de las personas aspirantes a las 18:30 horas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Badajoz sita en el Campus Universitario, avenida de Elvas, s/n.

Las personas aspirantes deberán guardar en todo momento la debida distancia de seguridad y evitarán la formación de grupos y aglomeraciones. Se ruega a las personas aspirantes que, para facilitar y agilizar el acceso, y cumplir con las medidas de prevención frente a la COVID-19, no acudan a las instalaciones acompañados/as de otras personas.

Deberán abstenerse de concurrir a la prueba selectiva aquellas personas que presenten cualquier síntoma compatible con la COVID-19. En este sentido, el personal colaborador para la realización de la prueba podrá hacer uso de termómetros para comprobar la temperatura de las personas aspirantes antes de su acceso a las instalaciones. No podrán acceder a la sede de celebración de la prueba aquellas personas a las que se haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19. A tal efecto deberán presentar el día de la celebración declaración responsable según el modelo que se adjunta al presente anuncio.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul, y goma de borrar.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir con mascarilla, que deberán utilizar correctamente y de forma ininterrumpida desde el momento de acceso a las instalaciones y hasta que se permita el abandono de las mismas. No se permitirá el acceso a la sede de ninguna persona que no vaya provista de su propia mascarilla protectora o no la utilice correctamente (deberá cubrir completamente boca y nariz).

Las personas aspirantes que concurran quedan obligadas a respetar las medidas de prevención generales para hacer frente a la COVID-19, así como a las específicas indicadas por los miembros del Tribunal Calificador y personal colaborador. En este sentido, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que, una vez hayan accedido al puesto indicado para la realización del ejercicio, no les estará permitido el abandono del mismo hasta que se de por concluida la realización de la prueba y el Tribunal Calificador o personal colaborador permitan la salida de los/as aspirantes, que deberá hacerse de forma ordenada siguiendo las indicaciones al respecto; por tanto, una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio, todos/as los/as aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se permita el abandono del aula.

Se recuerda a las personas interesadas que, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, "Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a 7 de junio de 2021.- El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, número 133, de 15/7/2019), M.^a de los Hitos Mogena Malpartida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
ASPIRANTES U OPOSITORES

AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYTO. DE BADAJOZ

A los efectos de realización del ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión de 16 PLAZAS DE BOMBEROS para el Ayuntamiento de Badajoz, el día 17 de junio de 2021, y como medida de prevención y seguridad ante la COVID-19, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

Yo D./D.^a, con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones

....., declaro a efectos de realizar el ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria de referencia que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en periodo de aislamiento por haber sido diagnosticado/a con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En Badajoz, a 17 de junio de 2021.

(Firma del declarante).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2709/2021

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de Encargado de Cementerio del Ayuntamiento de Badajoz

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Encargado de Cementerios, con carácter de personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de oposición libre cuyas bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 43, de 5 de marzo de 2021 (anuncio 971/2021), con posterior corrección de errores Boletín número 60 de 31 de marzo de 2021 (anuncio 1361/2021) y con anuncio de la misma publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de mayo 2021, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Apellidos	Nombre	DNI ^(*)	Admitido/a	Motivos de exclusión
Cabezas Curto	Alejandro	****303Z	No	Falta fotocopia DNI y pago tasa
Carmona Quintana	Juan Carlos	****897Z	No	Falta fotocopia DNI
Carrascal Castano	Manuel	****731T	Sí	
Chacón López	Jesús	****912P	Sí	
Delgado Zancada	Adolfo	****849L	Sí	
Fernández García-Prieto	Antonio	****620A	Sí	
García Vázquez	Jesús María	****717V	Sí	
Gómez Zamora	María del Mar	****861D	Sí	
González Ruiz	Millán Luis	****084G	Sí	
Heras Carrillo	Raquel	****543Q	No	Falta pago tasa
Leo Pacheco	Manuel	****333G	Sí	
López Besiga	José Luis	****268B	Sí	
Mangas Ramos	Ana Belén	****424R	Sí	
Mantilla Figueroa	Laura Beatriz	****806Z	Sí	
Ortega Palomo	Daniel	****320R	Sí	
Plessier	Julien	****345K	Sí	
Zahínos Melo	Alejandro	****510X	Sí	

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Badajoz, 7 de junio de 2021.- El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos (BOP Badajoz numero 133, 15/7/19), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 2703/2021

Acuerdo inicial de modificación del presupuesto. Expediente número 529/2021

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[\[http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es\]](http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuenlabrada de los Montes, a 4 de junio de 2021.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de Llerena
Higuera de Llerena (Badajoz)

Anuncio 2711/2021

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal

Habiendo estado expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, por el plazo de 30 días establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

Artículo 6: Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ANEXO

Venta perpetua de nichos: 700,00 €

Venta perpetua de columbarios: 400,00 €

En Higuera de Llerena, a 7 de junio de 2021.- El Alcalde, Adrián Serrano Rebollo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 2710/2021

Notificación de procedimiento de retirada de vehículo de vía pública por abandono

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015), se hace pública notificación del procedimiento de retirada de vehículo de vía pública por abandono que se indica, instruidos por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a las personas o entidades que a continuación se relacionan:

Expediente	DNI	Localidad	Provincia	Legislación
881/2021	X2662405V	Jerez de los Caballeros	Badajoz	Ley sobre Tráfico Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados

Fecha inspección: 12/4/2020.

Hora: 18:00.

Lugar: Calle ronda exterior de Valuengo. Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Como quiera que intentada la notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto, en la legislación vigente, se le notifica el citado acuerdo, concediéndole el plazo de quince días a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Jefatura de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros sita en calle polígono número 1, donde podrá ser consultado por el interesado.

Jerez de los Caballeros, 4 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)
Anuncio 2675/2021

Aprobación inicial del expediente de anulación de derechos de presupuestos cerrados

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

El Pleno del Ayuntamiento de Medellín en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de anulación de derechos de presupuestos cerrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones,

reparos u observaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Medellín, a 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)
Anuncio 2702/2021

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal de 2021

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2021, la modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal de 2021, relativa a la amortización de una plaza de Administrativo de Administración General y creación de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Mirandilla, 7 de junio de 2021.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)
Anuncio 2701/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos 1/2021, correspondiente al presupuesto municipal de 2021, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Badajoz, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la citada normativa, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Mirandilla, 7 de junio de 2021.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2700/2021

Bases reguladoras de las ayudas a asociaciones y clubes deportivos de Montijo 2021

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE MONTIJO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA

Primera.- Procedimiento de concesión y objeto de la convocatoria 2021.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a las asociaciones, clubes y entidades deportivas de Montijo que desarrollen su actividad dentro de aquellas modalidades deportivas reconocidas por el CSD, con el fin de facilitarles el desarrollo de su actividad deportiva (tanto para la práctica deportiva como para su participación y organización en competiciones), logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Ciudad de Montijo. Las ayudas concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a los datos de la Entidad Deportiva lo largo del año 2020/21* (*de forma excepcional por la pandemia del COVID-19, en el apartado de puntuación B-5 se podrá presentar documentación del año 2019).

Las ayudas consistirán en una cantidad económica. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de quince mil euros (15.000,00€), con cargo a los presupuestos del municipio para el ejercicio 2021 en su aplicación presupuestaria 340/48911 Administración General Deportes-gastos actividades deportivas.

Segunda.- Requisitos generales.

Para poder ser incluido/a en el Plan de ayudas, los/las clubes, asociaciones o entidades solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura.
2. Estar inscrito en el Registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Montijo.
3. No se concederá subvención a aquellas entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.
4. Será indispensable, para optar a la concesión de la ayuda, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

TERCERA.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Montijo, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente (si el Ayuntamiento de Montijo lo estima pertinente, el beneficiario deberá someterse a los controles que le solicite, o bien vendrá obligado a acreditar el cumplimiento mediante informe/certificado médico).
- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Montijo en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- Participar en eventos deportivos para el que sean requeridos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por el Ayuntamiento de Montijo.
- Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales que se dicten desde el Ayuntamiento de Montijo, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, y cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de utilización vigentes.
- Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la base novena.

Cuarta.- Criterios de concesión.

Se valorarán los ítems establecidos en la tabla de puntuación de estas bases:

Ref.	Baremo	Puntuación	Documentación
B-1	Por número de socios/as de la Entidad/Club/Asociación.	0,20 por cada socio/a (hasta un máximo de 20 puntos)	Certificado del Secretario del Club o Asociación del número de socios activos en el año 2020 (si se rigen por año natural) o del 2020/2021 (si se rigen por temporada). El Ayuntamiento de Montijo se reserva el derecho de solicitar y revisar las actas oficiales de la Entidad para comprobar el censo de socios/as.
B-2	Por fichas o licencias deportivas federadas.	3 puntos por cada licencia.	Para las licencias que se rigen por año natural: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en el año/temporada 2020. Para las licencias que se rigen por temporada: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en la temporada 2020/2021.
B-3	Titulaciones deportivas que posean los/as entrenadores/as que ejerzan funciones como tales dentro de la Entidad/Club/Asociación.	Nivel 0: 2 puntos Nivel I: 4 puntos Nivel II: 6 puntos TAFAD: 6 puntos Diplomatura en Magisterio, especialidad en Educación Física: 8 puntos Nivel III: 10 puntos Grado en Ciencias de la Act. Física y del Deporte: 10 puntos	1. Fotocopia compulsada de la Titulación Deportiva. 2.a. Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la Entidad. 2.b. Certificado o documento acreditativo del Club o Asociación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la Entidad.

Ref.	Baremo	Puntuación	Documentación
B-4	Por participación de la Entidad en competiciones de sus respectivas federaciones (Ligas o Campeonatos*): *Un solo equipo por entidad (con al menos 4 deportistas por prueba).	Internacional: 40 puntos	Ligas Regulares: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje la participación en la Competición oficial en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes). Ligas o Copas Abiertas (aquellas que no es obligatorio participar en todo el calendario ni en todas las pruebas): Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el Club ha participado en al menos 4 de las pruebas que la componen en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes). Campeonatos Oficiales (Aquellos que se celebran una sola vez en una fecha concreta_1/2/3 días): Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el Club ha participado en el año 2020, identificando los/as deportistas asistentes y sus resultados. En caso de que no exista liga o campeonato: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el Club ha participado en al menos 4 pruebas en el año 2020 (con un mínimo de 4 deportistas en cada prueba).
		Nacional: 30 puntos	
		Autonómico: 20 puntos	
		Provincial: 10 puntos	
		Local: 6 puntos	
B-5.1	Por cada evento o prueba deportiva federada organizada por la Entidad en el año 2020*:	Internacional: 40 puntos	Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen que el evento o prueba deportiva estaba federada, así como que se ha celebrado.
		Nacional: 30 puntos	
		Autonómico: 20 puntos	
B-5.2	Por cada evento o prueba deportiva no federada organizada por la Entidad en el año 2020*:	10 puntos	Cartel y reglamento de la prueba, resultados de la competición, y documentación gráfica de medios de comunicación o redes sociales de que dicho evento o prueba deportiva se ha celebrado.
B-5.3	Si alguno de los eventos organizados en el año 2020* por la Entidad promociona de forma visible el deporte para colectivos con necesidades especiales (discapacitados físicos, psíquicos, etc.)	10 puntos	Cartel y reglamento de la prueba, señalando el apartado específico en el que hace referencia a este apartado.
B-6	Colaboración en el desarrollo de programas del Excmo. Ayuntamiento de Montijo.	Por la asistencia al Consejo de Asociaciones Deportivas: 10 puntos	El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
		Por la participación en la Feria del Deporte: 15 puntos	
		Colaboración en otras actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de Montijo: 10 puntos por cada evento.	

Ref.	Baremo	Puntuación	Documentación
B-7	Por llevar el escudo de Montijo en vestimenta de competición oficial de la Entidad	10 puntos	Fotografías de competiciones oficiales en los que se aprecie la vestimenta de competición oficial de la Entidad.
B-8	Por los años de antigüedad de la Entidad	0-5 años: 5 puntos	Fotocopia compulsada de documento con el número de Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura, o en su caso, Acta Fundacional Legal (firmada y sellada por la Autoridad Pertinente).
		6-10 años: 10 puntos	
		11-15 años: 15 puntos	
		16-20 años: 20 puntos	
		21-25 años: 25 puntos	
		+26 años: 30 puntos	

- En el apartado B-5 se podrán presentar eventos del año 2019 de forma excepcional, por motivo de la pandemia de la COVID-19, y siempre y cuando dicho evento no se haya celebrado en 2020.

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

QUINTA.- Documentación, formalización y presentación de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se formalizarán en impresos oficiales de los modelos que se encuentran en estas bases (anexos I, II y III), estando a disposición de los interesados en la Oficina de participación ciudadana del municipio de Montijo, y en la web <https://ayuntamientomontijo.org/> (en dicha web disponen de todos los anexos en formato .pdf autorellenables), y deberán presentarse a través de la sede electrónica siguiendo los pasos marcados en el Anexo 0.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.3.- Todas las solicitudes, de forma general, adjuntarán los siguientes documentos de cada uno de los clubes o asociaciones.

a) Anexo I perfectamente cumplimentado.

b) Fotocopia compulsada del documento con el número de registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura.

- De oficio, el Ayuntamiento de Montijo comprobará que dicha entidad esté inscrita en el Registro de asociaciones deportivas municipal.

c) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria (anexo II).

3.3.1.- De forma más específica, para poder acreditar los apartados puntuables, se deberán presentar los siguientes documentos:

*Todos los documentos presentados deben estar marcados con la referencia del apartado al que van dirigidos.

Ref.	Documentación
B-1	Certificado del Secretario del Club o Asociación del número de socios activos en el año 2020 (si se rigen por año natural) o del 2020/2021 (si se rigen por temporada). El Ayuntamiento de Montijo se reserva el derecho de solicitar y revisar las actas oficiales de la Entidad para comprobar el censo de socios/as.

Ref.	Documentación
B-2	Para las licencias que se rigen por año natural: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en el años/temporada 2020. Para las licencias que se rigen por temporada: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en la temporada 2020/2021.
B-3	1. Fotocopia compulsada de la Titulación Deportiva. 2.a. Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la entidad. 2.b. Certificado o documento acreditativo del Club o Asociación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la entidad.
B-4	<ul style="list-style-type: none"> • Ligas Regulares: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje la participación en la Competición oficial en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes). • Ligas o Copas Abiertas (aquellas que no es obligatorio participar en todo el calendario ni en todas las pruebas): Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el Club ha participado en al menos 4 de las pruebas que la componen en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes). • Campeonatos Oficiales (Aquellos que se celebran una sola vez en una fecha concreta_1/2/3 días): Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el Club ha participado en el año 2020, identificando los/as deportistas asistentes y sus resultados. • En caso de que no exista liga o campeonato: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el Club ha participado en al menos 4 pruebas en el año 2020 (con un mínimo de 4 deportistas en cada prueba).
B-5.1	Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen que el evento o prueba deportiva estaba federada, así como que se ha celebrado.
B-5.2	Cartel y reglamento de la prueba, resultados de la competición, y documentación gráfica de medios de comunicación o redes sociales de que dicho evento o prueba deportiva se ha celebrado.
B-5.3	Cartel y reglamento de la prueba, señalando el apartado específico en el que hace referencia a este apartado.
B-6	El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
B-7	Fotografías de competiciones oficiales en los que se aprecie la vestimenta de competición oficial de la entidad.
B-8	Fotocopia compulsada de documento con el número de Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la base segunda, determinará la exclusión del/la solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la ayuda, así como se le tendrá desistido de su solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de quince días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso, la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Montijo.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Montijo valorará la documentación aportada por los solicitantes, que será propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexta.- Comisión Técnica Evaluadora.

La Junta de Gobierno Local del municipio nombrará una Comisión Técnica Evaluadora que valorará toda la documentación aportada, elaborará un informe con los resultados obtenidos de todas las propuestas recibidas, y lo trasladará a La Junta de Gobierno Local del Municipio para su aprobación definitiva.

Séptima.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local del municipio evaluará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos

en esta convocatoria, pudiendo pedir informes y/o aclaraciones a los solicitantes, referentes a la actividad objeto de subvención. Del mismo modo, expresará en los plazos preestablecidos la relación de interesados, la cuantía de la subvención o ayuda económica concedida, y notificará a los beneficiarios el acuerdo que les afecte. El Ayuntamiento de Montijo hará públicas las becas o ayudas concedidas, como la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web <https://ayuntamientomontijo.org/>.

El plazo máximo de resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Octava.- Justificación de la beca.

Para justificar la beca concedida, los/as Entidades/Clubes/Asociaciones beneficiarios/as deberán presentar la documentación justificativa en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva (en caso de que la resolución sea publicada con posterioridad al día 1 de diciembre, la fecha límite para la justificación será el 31 de diciembre de 2021). La citada documentación se compondrá de:

- Relación de facturas o documentos equivalentes presentados para justificar la ayuda concedida (emitidas durante el año natural de 2020).
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario; originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montijo, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Municipio.
- Declaración Responsable de que el Club/Asociación/Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto Estatales como municipales y de Seguridad Social (modelo anexo III).

Se consideran gastos válidos para justificar la ayuda concedida:

- a) Gastos derivados del abono de las licencias federativas de los/as deportistas de las Entidades/Clubes/Asociaciones, así como cuotas federativas de las propias Entidades/Clubes/Asociaciones para poder pertenecer a su Federación Autónoma o Nacional.
- b) Gastos de personal técnico: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.
- c) Gastos de árbitros o jueces: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.
- d) Gastos de desplazamiento y alojamiento: Los gastos derivados del alojamiento, y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitros o jueces, u otro personal, como consecuencia de su participación en las distintas competiciones (exceptuándose los gastos de manutención).
- e) Gastos de material deportivo: Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario para el entrenamiento y la participación.
- f) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: Los gastos derivados del alquiler de instalaciones necesarias para la realización de la actividad deportiva.
- g) Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias.
- h) Gastos derivados de la organización de algún evento deportivo que esté recogido en estas bases B-5), incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico).
- i) Gastos derivados de los desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma,

devolviéndose al interesado, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo para justificar la beca sin haberse realizado debidamente la justificación, el municipio procederá a requerir al beneficiario para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la beca, apercibiéndole que en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

Novena.- Abono de la beca.

El abono del importe de la beca concedida se realizará una vez justificada la totalidad de la misma antes del 31 de diciembre de 2021.

Décima: Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma. No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Montijo la obtención de otras becas o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la solicitud o justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Undécima: Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas becas será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Aquellas Entidades/Clubes/Asociaciones que, tras haber recibido la beca sean condenados en sentencia firme en delitos relacionados con la discriminación hacia las personas, en todo el abanico legal que marca la ley vigente, deberán devolver hasta el 100% de la beca concedida.

Duodécima: Régimen Jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Decimotercera: Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el acto de resolución de las becas, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montijo en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de cinco meses. Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta: Protección de datos.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Montijo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en un fichero municipal, cuya finalidad es la gestión de estas subvenciones; pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Montijo o a través de la sede electrónica del mismo.

ANEXO 0

GUÍA PARA LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Para la entrega de las solicitudes y la documentación requerida para entrar en el Programa de Ayudas destinadas a Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas de Montijo para el desarrollo y promoción de su actividad deportiva, siga los siguientes pasos:

1. Entrar en la web del Ayuntamiento de Montijo y el siguiente proceso (>>> "picar"): <https://ayuntamientomontijo.org/> >>> S. Electrónica >>> Tramitación de documentos electrónicamente >>> Tramitación de documentos electrónicamente "pinchar aquí" >>> Instancia General >>> Tramitación electrónica >>> Clave >>> elija el método de identificación" >>>

2. Una vez dentro, en "identificación", identificarse como "representante", en "tipo de persona, seleccionar "jurídica", colocando el CIF de la Entidad y el nombre de la misma. En "poder que representación que ostenta", seleccionar "poseo un mandato firmado....." Picar en "comenzar".

3. "Formulario": rellenar los campos, y en "solicita" poner "incluir a *nombre de la Entidad* en el Programa de Ayudas destinadas a Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas de Montijo para el desarrollo y promoción de su actividad deportiva 2021".

4. "Documentos": Adjuntar todos los documentos.

a. Documentación obligatoria:

I. Si el representante que está tramitando la documentación es el/la Presidente/a de la entidad, se debe adjuntar como documento obligatorio el anexo I.

II. En caso que el representante legal no sea el Presidente de la Entidad, se deberá adjuntar un "mandato de representación" firmado por el/la Presidente/a autorizando a dicho representante.

b. Documentación adicional:

I. * (Obligatorios) Adjuntar lo anexos I, II y el documento con el número de Registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura.

II. * (Opcionales) Adjuntar los documentos requeridos para su baremación, nombrando dichos documentos con su referencia previa, según viene marcadas en estas bases.

- (Ej. "B-2. Certificado Federación ***** del número de licencias";

"B-7. Foto equipación oficial de competición"; etc...

5. "Firmar": Comprobar que todo está correcto (datos, archivos adjuntos, etc., y firmar.

6. Guarde justificante de la tramitación.

ANEXO I: INSTANCIA PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES

DEPORTIVAS DE MONTIJO 2021

Datos de la entidad	
Don/Dña:	
NIF:	Teléfono:
Presidente/a De La Entidad/Club/Asociación denominada:	
Número de registro (Junta de Extremadura):	
E-mail:	
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Datos bancarios	
C.C.C. IBAN:	

SOLICITA

Ser incluido en el Programa de ayudas destinadas a asociaciones, clubes y entidades deportivas de Montijo 2021

Para poder acceder al Programa, deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Anexo I y II perfectamente cumplimentados.
- Fotocopia compulsada del Registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura.
- Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria (anexo II).

Además, se presentan los siguientes documentos para que sean valorados (marcar con una "X" lo que proceda):

B-1		B-2		B-3		B-4		B-5.1	
B-5.2		B-5.3		B-7		B-8			

Montijo, a ___ de _____ de 2021

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo (badajoz)

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a....., con DNI/ NIE / Pasaporte n.º....., con domicilio en..... del municipio....., en calidad de Presidente/a del/de la Club/Asociación/Entidad:

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que

.....

.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En....., a de de 2021

Fdo:.....

ANEXO III

DECLARACIÓN REPOSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D. _____, con DNI _____ domicilio en _____, teléfono _____ email _____, en calidad de presidente/a del/de la Club/Asociación/Entidad: _____ en relación al procedimiento de concesión del Programa de ayudas destinadas a asociaciones, clubes y entidades deportivas de Montijo 2021, del que es interesado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que cumple y acepta las condiciones del Programa de ayudas previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a Ley concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No está incurso en la causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Que se haya al corriente:

- 1.º.- De sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- 2.º.- De sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.º.- De sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Montijo.

No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Montijo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación.

En Montijo, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En Montijo, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Gómez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Montijo

Montijo (Badajoz)

Anuncio 2652/2021

Extracto de la convocatoria de ayudas a asociaciones deportivas de Montijo 2021

**CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS MONTIJO 2021
BDNS (Identif.): 567774**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567774>).

Primera.- Requisitos generales.

Para poder ser incluido/a en el Plan de ayudas, los/las clubes, Asociaciones o Entidades solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Montijo.

No se concederá subvención a aquellas entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

Será indispensable, para optar a la concesión de la ayuda, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

Segunda.- Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a las asociaciones, clubes y entidades deportivas de Montijo que desarrollen su actividad dentro de aquellas modalidades deportivas reconocidas por el CSD, con el fin de facilitarles el desarrollo de su actividad deportiva (tanto para la práctica deportiva como para su participación y organización en competiciones), logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Ciudad de Montijo. Las ayudas concedidas, lo serán en su caso, efectuando la valoración, en base a los datos de la entidad deportiva lo largo del año 2020/21* (*de forma excepcional por la pandemia del COVID-19, en el apartado de puntuación B-5 se podrá presentar documentación del año 2019).

Las ayudas consistirán en una cantidad económica. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a los presupuestos del municipio para el ejercicio 2021 en su aplicación presupuestaria 340/48911 Administración General Deportes-Gastos Actividades Deportivas.

Tercera.- Bases reguladoras.

Aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y BDNS.

Cuarta.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.

Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Montijo, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Cumplir con la Ley Antidopaje vigente (si el Ayuntamiento de Montijo lo estima pertinente, el beneficiario deberá someterse a los controles que le solicite, o bien vendrá obligado a acreditar el cumplimiento mediante informe/certificado médico).

Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.

Colaborar con el Ayuntamiento de Montijo en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.

Participar en eventos deportivos para el que sean requeridos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por el Ayuntamiento de Montijo.

Aceptar todas las condiciones relativas al uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales que se dicten desde el Ayuntamiento de Montijo, en cuanto a horarios de utilización se refiere, forma de acceso a las mismas, y cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos de utilización vigentes.

Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la base novena.

Quinta.- Criterios de concesión.

Se valorarán los ítems establecidos en la tabla de puntuación de estas bases:

Ref.

Baremo.

Puntuación.

Documentación.

B-1.

Por número de socios/as de la entidad/club/asociación.

0,20 por cada socio/a.

(Hasta un máximo de 20 puntos).

Del Secretario del club o asociación del número de socios activos en el año 2020 (si se rigen por año natural) o del 2020/2021 (si se rigen por temporada). El Ayuntamiento de Montijo se reserva el derecho de solicitar y revisar las actas oficiales de la entidad para comprobar el censo de socios/as.

B-2

Por fichas o licencias deportivas federadas.

3 puntos por cada licencia.

Para las licencias que se rigen por año natural: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en el año/temporada 2020.

Para las licencias que se rigen por temporada: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en la temporada 2020/2021.

B-3

Titulaciones deportivas que posean los/as entrenadores/as que ejerzan funciones como tales dentro de la entidad/club/asociación.

Nivel 0: 2 puntos.

1. Fotocopia compulsada de la titulación deportiva.

2.a. Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la entidad.

2.b. Certificado o documento acreditativo del club o asociación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la entidad.

Nivel I: 4 puntos.

Nivel II: 6 puntos.

TAFAD: 6 puntos.

Diplomatura en Magisterio, especialidad en Educación Física: 8 puntos.

Nivel III: 10 puntos.

Grado en Ciencias de la Act. Física y del Deporte: 10 puntos.

B-4.

Por participación de la entidad en competiciones de sus respectivas federaciones (Ligas o Campeonatos*):

*Un solo equipo por entidad (con al menos 4 deportistas por prueba).

Internacional: 40 puntos.

Ligas Regulares: Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje la participación en la Competición oficial en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes).

Ligas o copas abiertas (aquellas que no es obligatorio participar en todo el calendario ni en todas las pruebas): Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje que el club ha participado en al menos 4 de las pruebas que la componen en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes).

Campeonatos oficiales (Aquellos que se celebran una sola vez en una fecha concreta_1/2/3 días): Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje que el club ha participado en el año 2020, identificando los/as deportistas asistentes y sus resultados.

En caso de que no exista liga o campeonato: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el club ha participado en al menos 4 pruebas en el año 2020 (con un mínimo de 4 deportistas en cada prueba).

Nacional: 30 puntos.

Autonómico: 20 puntos.

Provincial: 10 puntos.

Local: 6 puntos.

B-5.1.

Por cada evento o prueba deportiva federada organizada por la entidad en el año 2020*:

Internacional: 40 puntos.

Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se reflejen que el evento o prueba deportiva estaba federada, así como que se ha celebrado.

Nacional: 30 puntos.

Autonómico: 20 puntos.

B-5.2.

Por cada evento o prueba deportiva no federada organizada por la entidad en el año 2020*:

10 puntos.

Cartel y reglamento de la prueba, resultados de la competición, y documentación gráfica de medios de comunicación o redes sociales de que dicho evento o prueba deportiva se ha celebrado.

B-5.3.

Si alguno de los eventos organizados en el año 2020* por la entidad promociona de forma visible el deporte para colectivos con necesidades especiales (discapacitados físicos, psíquicos, etc.)

10 puntos.

Cartel y reglamento de la prueba, señalando el apartado específico en el que hace referencia a este apartado.

B-6.

Colaboración en el desarrollo de programas del Excmo. Ayuntamiento de Montijo.

Por la asistencia al Consejo de Asociaciones Deportivas: 10 puntos.

El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.

Por la participación en la Feria del Deporte: 15 puntos

Colaboración en otras actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de Montijo: 10 puntos por cada evento.

B-7.

Por llevar el escudo de Montijo en vestimenta de competición oficial de la entidad.

10 puntos.

Fotografías de competiciones oficiales en los que se aprecie la vestimenta de competición oficial de la entidad.

B-8.

Por los años de antigüedad de la entidad.

0-5 años: 5 puntos.

Fotocopia compulsada de documento con el número de Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura, o en su caso, acta fundacional legal (firmada y sellada por la autoridad pertinente).

6-10 años: 10 puntos.

11-15 años: 15 puntos.

16-20 años: 20 puntos.

21-25 años: 25 puntos.

+26 años: 30 puntos.

En el apartado B-5 se podrán presentar eventos del año 2019 de forma excepcional, por motivo de la pandemia de la COVID-19, y siempre y cuando dicho evento no se haya celebrado en 2020.

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

Sexta.- Documentación, formalización y presentación de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se formalizarán en impresos oficiales de los modelos que se encuentran en estas bases (anexos I, II y III), estando a disposición de los interesados en la Oficina de Participación Ciudadana del municipio de Montijo, y en la web <https://ayuntamientomontijo.org/> (en dicha web disponen de todos los anexos en formato .pdf autorellenables), y deberán presentarse a través de la sede electrónica siguiendo los pasos marcados en el anexo 0.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.3.- Todas las solicitudes, de forma general, adjuntarán los siguientes documentos de cada uno de los clubes o asociaciones.

Anexo I perfectamente cumplimentado.

Fotocopia compulsada del documento con el número de Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

De oficio, el Ayuntamiento de Montijo comprobará que dicha entidad esté inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas Municipal.

Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria (anexo II).

3.3.1.- De forma más específica, para poder acreditar los apartados puntuables, se deberán presentar los siguientes documentos:

*Todos los documentos presentados deben estar marcados con la referencia del apartado al que van dirigidos.

Ref.

Documentación.

B-1

Certificado del Secretario del club o asociación del número de socios activos en el año 2020 (si se rigen por año natural) o del 2020/2021 (si se rigen por temporada). El Ayuntamiento de Montijo se reserva el derecho de solicitar y revisar las actas oficiales de la entidad para comprobar el censo de socios/as.

B-2.

Para las licencias que se rigen por año natural: Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en el años/temporada 2020.

Para las licencias que se rigen por temporada: Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se reflejen el número de deportistas federados/as en la temporada 2020/2021.

B-3.

1. Fotocopia compulsada de la titulación deportiva.

2.a. Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la entidad.

2.b. Certificado o documento acreditativo del club o asociación correspondiente en el cuál se refleje la condición de entrenador/a de la entidad.

B-4.

Ligas regulares: Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje la participación en la competición oficial en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes).

Ligas o copas abiertas (aquellas que no es obligatorio participar en todo el calendario ni en todas las pruebas): Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje que el club ha participado en al menos 4 de las pruebas que la componen en la temporada 2020 (si es por año natural) o en la temporada 20/21 (si abarca dos años diferentes).

Campeonatos oficiales (aquellos que se celebran una sola vez en una fecha concreta_1/2/3 días): Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se refleje que el club ha participado en el año 2020, identificando los/as deportistas asistentes y sus resultados.

En caso de que no exista liga o campeonato: Certificado o documento acreditativo de la Federación correspondiente en el cuál se refleje que el club ha participado en al menos 4 pruebas en el año 2020 (con un mínimo de 4 deportistas en cada prueba).

B-5.1.

Certificado o documento acreditativo de la federación correspondiente en el cuál se reflejen que el evento o prueba deportiva estaba federada, así como que se ha celebrado.

B-5.2.

Cartel y reglamento de la prueba, resultados de la competición, y documentación gráfica de medios de comunicación o redes sociales de que dicho evento o prueba deportiva se ha celebrado.

B-5.3.

Cartel y reglamento de la prueba, señalando el apartado específico en el que hace referencia a este apartado.

B-6.

El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.

B-7.

Fotografías de competiciones oficiales en los que se aprecie la vestimenta de competición oficial de la entidad.

B-8.

Fotocopia compulsada de documento con el número de Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la base segunda, determinará la exclusión del/la solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la ayuda, así como se le tendrá desistido de su solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de quince días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso, la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Montijo.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Montijo valorará la documentación aportada por los solicitantes, que será propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Comisión Técnica Evaluadora.

La Junta de Gobierno Local del municipio nombrará una Comisión Técnica Evaluadora que valorará toda la documentación aportada, elaborará un informe con los resultados obtenidos de todas las propuestas recibidas, y lo trasladará a La Junta de Gobierno Local del municipio para su aprobación definitiva.

Octava.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local del municipio evaluará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en esta convocatoria, pudiendo pedir informes y/o aclaraciones a los solicitantes, referentes a la actividad objeto de subvención. Del mismo modo, expresará en los plazos preestablecidos la relación de interesados, la

cuantía de la subvención o ayuda económica concedida, y notificará a los beneficiarios el acuerdo que les afecte. El Ayuntamiento de Montijo hará públicas las becas o ayudas concedidas, como la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web <https://ayuntamientomontijo.org/>.

El plazo máximo de resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

Novena.- Justificación de la beca.

Para justificar la beca concedida, los/as entidades/clubes/asociaciones beneficiarios/as deberán presentar la documentación justificativa en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva (en caso de que la resolución sea publicada con posterioridad al día 1 de diciembre, la fecha límite para la justificación será el 31 de diciembre de 2021). La citada documentación se compondrá de:

Relación de facturas o documentos equivalentes presentados para justificar la ayuda concedida (emitidas durante el año natural de 2020).

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario; originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montijo, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el municipio.

Declaración responsable de que el club/asociación/entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como municipales y de Seguridad Social (modelo anexo III).

Se consideran gastos válidos para justificar la ayuda concedida:

Gastos derivados del abono de las licencias federativas de los/as deportistas de las entidades/clubes/asociaciones, así como cuotas federativas de las propias entidades/clubes/asociaciones para poder pertenecer a su federación autonómica o nacional.

Gastos de personal técnico: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.

Gastos de árbitros o jueces: Los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en las distintas competiciones.

Gastos de desplazamiento y alojamiento: Los gastos derivados del alojamiento, y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitros o jueces, u otro personal, como consecuencia de su participación en las distintas competiciones (exceptuándose los gastos de manutención).

Gastos de material deportivo: Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario para el entrenamiento y la participación.

Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: Los gastos derivados del alquiler de instalaciones necesarias para la realización de la actividad deportiva.

Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias.

Gastos derivados de la organización de algún evento deportivo que esté recogido en estas bases B-5), incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico).

Gastos derivados de los desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo para justificar la beca sin haberse realizado debidamente la justificación, el municipio procederá a requerir al beneficiario para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la beca, apercibiéndole que en caso contrario, se

producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca, procediendo el reintegro en su caso de la cantidad abonada como anticipo.

Décima.- Abono de la beca.

El abono del importe de la beca concedida se realizará una vez justificada la totalidad de la misma antes del 31 de diciembre de 2021.

Undécima.- Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma. No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Montijo la obtención de otras becas o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la solicitud o justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Montijo, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Gómez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de Obando
Puebla de Obando (Badajoz)

Anuncio 2698/2021

Aprobación de la modificación del nombre de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Obando

N.º Expediente: 445/2021.

F. Apertura: 3/5/2021.

Código de clasificación: 2.07.00.

Asunto: Modificación del nombre de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Obando.

Se comunica a todos los/as interesados/as que, mediante acuerdo Plenario de fecha 17 de mayo de 2021, se ha cambiado la denominación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Obando pasando a ser el siguiente: puebladeobando.sedelectronica.es

Puebla de Obando, a 4 de junio de 2021.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 2704/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://talaveralareal.sedelectronica.es/info.0>.

En Talavera la Real, a 4 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Tálaga
Tálaga (Badajoz)

Anuncio 2620/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente, al no presentarse alegaciones, el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos		
Capítulo 1:	Impuestos directos	174.500€
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	17.000€
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ingresos	64.200€
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	719.220€
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales	11.000€
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales	16.000€
Capítulo 7:	Transferencias de capital	165.040,09€
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00€
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00€
Total:		1.166.960,00€

Estado de gastos		
Capítulo 1:	Gastos de personal	513.014,34€
Capítulo 2:	Gastos corrientes en bienes y servicios	192.698,02€
Capítulo 3:	Gastos financieros	2.400,00€
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	42.625,65€
Capítulo 6:	Inversiones reales	288.603,69€
Capítulo 7:	Transferencias de capital	0,00€
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00€
Capítulo 9:	Pasivos financieros	127.618,30€
Total:		1.166.960,00€

**PLANTILLA DE PERSONAL
RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO**

N.º	Denominación	Retribuciones básicas			Retribuciones complementarias				Total
		Sueldo	Trienios	Pagas Extras.	Complemento de Destino	Complemento Específico	Complemento de Productividad	Ayuda Familiar	
1	Puesto de trabajo: Secretaria-Intervención GRUPO (A,B,C,D,E...A Nivel de Complemento de Destino.....26	17.001,46€	2.848,24€	4.652,62€	10.703,56€	10.955,88€	-		46.161,76€
1	Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo GRUPO (A,B,C,D,E)... D Nivel de Complemento de Destino.....14	8477,42€	0€	1.300,040€	4.629,94€	4.484,34€			18.892,10€

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

N.º de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Salarios	Pagas Extras	Tptal
1	Auxiliar Administrativo	19.407,36€	3.166,88€	22.574,24€

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.-	Auxiliar Administrativo	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto. Colaboración económica municipal de empleo.
2.-	Peones de usos múltiples	Colaboración económica municipal de empleo.
1.-	Encargado municipal	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto .
3.-	Personal de piscina. Socorristas	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto y según S.M.I.
94.-	Peón de servicios varios	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto según S.M.I. AEPSA
1.-	Ayuda a domicilio	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto. Colaboración económica municipal de empleo.
1.-	Gestor cultural	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto..
1.-	Conserje edificios municipales	Determinado por convenio para mantenimiento del puesto. Colaboración económica municipal de empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, bien entendido que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Tálaga a 7 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, David Fernández Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)
Anuncio 2707/2021

Lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, subescala auxiliar

RESOLUCIÓN APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA

PLAZA DE AUXILIAR- ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PROVISIÓN EN INTERINIDAD

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo, personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo, provisión en interinidad.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas publicada en el BOP de Badajoz de fecha 19 de mayo de 2021 y lo establecido en el artículo 21.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/no admitido	Causa exclusión
1	Álvarez Badiola	Nerea	****0931*		
2	Álvarez Marquez	Esmeralda	****3136*		
3	Álvarez Preciado	Fco. José	****5722*		
4	Barrantes Carabias	Rafael	****1317*		
5	Blázquez García	M.ª Pilar	****0382*		
6	Cáceres Cabezas	Cristina	****0839*		
7	Caldera Antúnez	Diego	****9937*		
8	Carretero Rodríguez	M.ª Dolores	****6659*		
9	Castillo Rodríguez	Rosa M.ª	****1696*		
10	Corzo Gajón	Antonio José	****5421*		
11	Cupido Gracia	Daniel	****8537*		
12	Chaves Calamonte	Catalina	****3369*		
13	De Llera Lena	Mercedes	****5896*		
14	De Manuel Nogales	Elena	****8147*		
15	Díaz Villalobos	María	****4465*		
16	Domínguez Muñoz	Ana	****9622*		
17	Domínguez Sánchez	Josefa	****5408*		
18	Escobar Basilio	Manuela	****7470*		
19	Esteban Escobar	Inmaculada	****5217*		
20	Franco Morales	Visitación	****8237*		
21	Gallego Abellán	Olga M.ª	****9384*		
22	García Cruz	M.ª Carmen	****6708*		
23	García Enríquez	José David	****9881*		
24	García García	M.ª Antonia	****0270*		
25	García Mendiola	M.ª José	****8053*		
26	García Moreno	M.ª Ángeles	****8863*		
27	García Olivera	Pedro Pablo	****2339*		
28	García Soto	Aída	****9776*		
29	Garrido Naranjo	M.ª Inés	****6500*		
30	Gil Contreras	M.ª Nieves	****2000*		
31	Gil Márquez	M.ª Paz	****1377*		
32	Gómez Bocho	Ana	****6707*		
33	Gómez García	Juan	****4961*		
34	González Bueno	Irene	****7018*		
35	González Díaz	M.ª José	****8199*		
36	González García	Sonia	****1608*		
37	González Gordillo	Agustina	****9862*		

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/no admitido	Causa exclusión
38	González Sánchez	Rosario del Pilar	****5071*		
39	González Valadés	Isidro	****1777*		
40	Gragera Cano	Inmaculada	****0748*		
41	Hormigo Romero	Alicia	****9850*		
42	Jiménez Rubio	Librada	****7987*	No admitido	No aporta DNI
43	Laso Ciborro	Isabel M. ^a	****4499*		
44	Lavadiño Rodríguez	M. ^a Elena	****6508*		
45	Lázaro González	Carlos	****2379*		
46	Lechón González	Belén	****6229*		
47	Liaño Ocaña	Sandra	****9921*		
48	Lillo Sánchez-Toledo	Inés M. ^a	****0808*		
49	Lisea Cadelario	Celia	****7718*		
50	Luján León	M. ^a Isabel	****1333*		
51	Maya Rodríguez	Sergio	****2982*	No admitido	No aporta instancia en modelo oficial
52	Mejías Naranjo	Sara	****0621*		
53	Mera Redondo	Manuela	****5336*		
54	Molina Serra	Jorge	****6480*		
55	Montero Megías	Rosario	****5218*		
56	Morales García	Inmaculada	****9743*		
57	Morea Vaquero	Esther	****8451*		
58	Moreno Cabezudo	M. ^a Josefa	****5529*		
59	Moreno Núñez	Carmen M. ^a	****2228*		
60	Morgado Menéndez	Marliet	****9441*		
61	Muñoz de la O	Gregorio	****5398*		
62	Muñoz González	Ana	****5663*		
63	Navarro Vázquez	Ramón	****2271*		
64	Nevado Palencia	Ana M. ^a	****9067*		
65	Nieto Fernández	Sara	****2657*		
66	Ortega Palomo	Daniel	****7320*		
67	Pantano Bolaños	Noelia	****4546*		
68	Pérez Acosta	M. ^a del Mar	****5539*		
69	Pérez González	Sandra	****7430*		
70	Pérez Gragera	Natalia	****9451*		
71	Ramos Morejón	Sonia	****5489*		
72	Ramos Roca	Eva	****2011*		
73	Rangel Masero	Serezade	****6105*		
74	Requejo Domínguez	Isabel M. ^a	****3619*		
75	Rico Martín	Sandra	****7040*		
76	Roco Zorita	Francisco	****8825*		
77	Rodríguez García	Olga M. ^a	****3981*		
78	Rodríguez Guerrero	Gloria	****2612*		
79	Rodríguez Rodríguez	Ana Vanesa	****2610*		
80	Rodríguez Rodríguez	Ana	****5615*		
81	Romero Trjo	María	****1884*		
82	Sánchez Fernández	Rosa M. ^a	****8367*		
83	Sánchez Montero	M. ^a Trinidad	****3836*		
84	Sánchez Nieves	Eva	****5851*		

	Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/no admitido	Causa exclusión
85	Sánchez Ramos	Antonio	****8312*		
86	Sante Rubio	Lucía	****9962*		
87	Serrano Castillo	Jaime Daniel	****2067*		
88	Sierra Álvarez	Esther	****5056*		
89	Soltero Guerrero	Ana Isabel	****0591*		
90	Tena Castillo	Manuela	****6649*		
91	Torres Serrano	Alicia	****9097*		
92	Trejo Sánchez	Cristina	****3311*		
93	Triviño Ramiro	Alba	****8277*		
94	Valero Daza	Laura	****9241*		
95	Vega Díaz	M.ª Rosario	****4864*		
96	Verdejo Pacheco	Francisco	****7365*		
97	Vicente Coronado	M.ª Soledad	****8196*		
98	Zacarías Moreno	Ana Belén	****9106*		

Segundo.- De acuerdo con la base cuarta que rige la convocatoria, se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, disponiendo de un plazo de tres días hábiles para subsanación, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

En la misma resolución se indicará Tribunal, fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en BOP de Badajoz, el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://valdelacalzada.sedelectronica.es>).

Valdelacalzada, 7 de junio de 2021.- El Alcalde, Pedro Inocente Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 2689/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen

las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento zafra.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zafra, a 4 de junio de 2021.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 2690/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento zafra.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zafra, a 4 de junio de 2021.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Tentudía
Fuente de Cantos (Badajoz)
Anuncio 2695/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del expediente n.º 1/2021 de modificación presupuestaria de esta entidad, por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público, se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ingresos y gastos, tal y como queda tras la modificación aprobada, para cumplir lo dispuesto en el art. 177,2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al art. 169,3 del mismo texto legal:

Estado de ingresos
1. Operaciones no financieras:
1.1 Operaciones corrientes:

Estado de ingresos		
Cap. 1	Impuestos directos	
Cap. 2	Impuestos indirectos	
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	953.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.002.025,00
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	
1,2 Operaciones de capital:		
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7	Transferencias de capital	673.309,60
2. Operaciones no financieras:		
Cap. 8	Activos financieros	196.470,00
Cap. 9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos		2.824.804,60

Estado de gastos		
1. Operaciones no financieras:		
1.1 Operaciones corrientes:		
Cap. 1	Gastos de personal	1.060.525,00
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	820.470,00
Cap. 3	Gastos financieros	9.500,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	11.000,00
1,2 Operaciones de capital:		
Cap. 6	Inversiones reales	923.309,60
Cap. 7	Transferencias de capital	
2. Operaciones no financieras:		
Cap. 8	Activos financieros	
Cap. 9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de gastos		2.824.804,60

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del acuerdo.

Fuente de Cantos, a 7 de junio de 2021.-La Presidenta, Mercedes Díaz Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

**Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Badajoz**

Anuncio 2693/2021

Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla del Consorcio para la Gestión Medioambiental (PROMEDIO)

Con fecha de dos de junio de dos mil veintiuno y por la Sra. Vicepresidenta del Consorcio Medioambiental de la Diputación de Badajoz, por delegación del Ilmo. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto.- En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.

Vista la propuesta presentada por la Gerencia del Consorcio, de ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión celebrada el 15 de junio de 2018 por el que se aprueba el Plan Director de Recursos Humanos del PROMEDIO y, en concreto, de lo previsto en el apartado 6.A de dicho Plan.

Visto el informe de control financiero previo favorable de fecha 31 de mayo de 2021.

HE RESUELTO:

En el ejercicio de las funciones que me son propias y mas concretamente del mandato estatutario del artículo 12.2.c que atribuye a la Vicepresidencia entre otras funciones la de "ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General":

Que por los servicios competentes se proceda a la formalización de la amortización del puesto y plaza de naturaleza laboral que se indican, con fecha de efectos 31 mayo de 2021:

PUESTO	PLAZA
4106-Experto/a Gestión Ciclo Integral del Agua	12390-Técnico/a Medio Gestión Medioambiental.

Y a la formalización de la creación de un puesto de naturaleza funcional en el Consorcio con la misma denominación que el puesto amortizado: 4106-Experto/a Gestión Ciclo Integral del Agua con fecha de efectos de 1 de junio 2021.

Comuníquese esta resolución al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial para su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta del Consorcio Medioambiental de la Diputación de Badajoz, de lo que yo, la Secretaria-Delegada del Consorcio Medioambiental, doy fe."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Vicepresidenta del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales PROMEDIO, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a 4 de junio de 2021.- La Secretaria Delegada, Manuela Rojas Gálvez.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Secretaría General
Mérida (Badajoz)
Anuncio 2705/2021**

Resolución de 3 de junio de 2021 por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y Colectores en Puebla de Alcocer"

Resolución de 3 de junio de 2021 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR y Colectores en Puebla de Alcocer".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y Colectores en Puebla de Alcocer"

(Badajoz)", mediante Decreto 45/2021 de 18 de mayo, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el municipio afectado. Igualmente en la Prensa Regional se publicará anuncio de la citación.

Mérida, a 4 de junio de 2021.- La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020, (DOE número 48, de 10 de marzo), la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, María Luisa Corrales Vázquez.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1					
Expediente: OBRA21042c	EDAR y Colectores en Puebla de Alcocer			(Badajoz)	
Término municipal: 610.200,00	Puebla de Alcocer			(Badajoz)	
Finca	Polígono/parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
14/0	21 / 256	Andrada Sánchez, Valentín	Ayuntamiento	05/07/2021	10:00
3/0	22 / 336	Arenas Gutiérrez, Mariano	Ayuntamiento	05/07/2021	10:15
19/0	20 / 32	Cabanillas Gutiérrez, José	Ayuntamiento	05/07/2021	10:30
8/0	21 / 261	Cardoso López, María Carmen	Ayuntamiento	05/07/2021	10:45
25/0	20 / 28	Casatejada Rodríguez, Francisca	Ayuntamiento	05/07/2021	11:00
13/0	21 / 255	Del Río Lázaro, Pedro	Ayuntamiento	05/07/2021	11:15
2/0	22 / 343	Feijóo Domínguez, Jesús	Ayuntamiento	05/07/2021	11:30
21-22-23/0	20 / 43-42-41	Gómez Sánchez, Pablo	Ayuntamiento	05/07/2021	11:45
9/0	21 / 262	Gutiérrez Martín, Mariano Pedro	Ayuntamiento	05/07/2021	12:00
26/0	20 / 29	Hernán Rodríguez, Juan	Ayuntamiento	05/07/2021	12:15
5/0	22 / 335	Herrera Sánchez Paniagua, Paula	Ayuntamiento	06/07/2021	10:00
15/0	21 / 257	Herrera Sánchez, Jose (y otro)	Ayuntamiento	06/07/2021	10:15
12/0	21 / 254	Martín Cano, Eduardo (Hrdros.)	Ayuntamiento	06/07/2021	10:30
18/0	20 / 31	Martín Marín, Margarita	Ayuntamiento	06/07/2021	10:45
16/0	20 / 33	Murillo Rodríguez, María Teresa	Ayuntamiento	06/07/2021	11:00
1/0	22 / 344	Ruiz García, Raquel (Hrdros.)	Ayuntamiento	06/07/2021	11:15
6/0	22 / 350	Ruiz Sánchez, Federico (y 2 Hmnos.)	Ayuntamiento	06/07/2021	11:30
17/0	20 / 30	Sánchez Sánchez, Jacinta (Hrdros.)	Ayuntamiento	06/07/2021	11:45
10/0	21 / 264	Sosa Cabanillas, Margarita	Ayuntamiento	06/07/2021	12:00
7/0	21 / 258	Sosa Campos, Víctor Manuel	Ayuntamiento	06/07/2021	12:15

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)**

Anuncio 2466/2021

Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "SANTA MARTA I", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARTA (BADAJOZ), E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/21/20

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Paperindo, S.L., con CIF B06759047, y domicilio social en c/ Ramón y Cajal, 3. 06150-Santa Marta (Badajoz), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de marzo de 2020, doña M.^a del Carmen Pérez Escaso, en nombre y representación de la sociedad Paperindo, S.L., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicado en término municipal de Santa Marta (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo.- Con fecha de 12 de febrero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, don José Enrique Gamero Blanco, en nombre y representación de la sociedad Paperindo, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto.- Con fecha 17 de mayo de 2021, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto.- Con fecha 19 de mayo de 2021, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras comunidades autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Asimismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Paperindo S.L., con C.I.F. B06759047, y con domicilio social en c/ Ramón y Cajal, 3. 06150-Santa Marta (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 89 y 90 del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06121A013000890000KX y 06121Z013000900000KR, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - o Nombre de la instalación: "Santa Marta I".
 - o Instalación solar fotovoltaica de 925 kW, compuesta por 5 inversores de 185 kW cada uno y 2.380 módulos fotovoltaicos de 420 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje.

La planta sólo tiene un único campo solar. Los inversores se agrupan en cajas de agrupación de primer nivel y luego estas a su vez en una única caja de agrupación de segundo nivel en el centro de seccionamiento-transformación.

El cableado de strings a caja de reagrupamiento de primer nivel es 3x50+TT25 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE y el cableado de caja de reagrupamiento de primer nivel a caja de reagrupamiento de segundo nivel es 3 × 240 + TT120 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE.

- Para el almacenamiento de energía se contempla un sistema formado por módulo de baterías y sistema de manejo y control de las baterías, envolvente y sistema de control y entrega de la energía. Se trata de un sistema de rack que contiene las baterías físicas con las siguientes características:

Tecnología	ión-Litio.
kW	250
kWh at BOL	500
DOD	80%

Además, el sistema está dotado de un inversor para el manejo de la energía en ambos sentidos, tanto almacenamiento como vertido hacia la red.

- El Centro de Seccionamiento está compuesto por 4 celdas:
 - Celda entrada ramal de instalación generadora.
 - Celda para salida de la misma.
 - Celda de medida.
 - Celda que enlaza con el centro de control de baterías.
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV con origen el centro de seccionamiento, situado en la parcela 89 polígono 13, con final en el apoyo n.º 66 de la línea aérea MT a 15/20 kV, denominada "Fuente del Maestro-Santa Marta", propiedad de Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L. La longitud de la línea será de 210 m y el conductor empleado será $3 \times (2 \times 240 + H16)$ mm² RHZ1 Al 12/20 kV.
 - Recorrido de la línea 15 kV: Polígono 13, parcelas 89, 85 y 84, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
 - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) del punto de conexión, son las siguientes:

Punto	X	Y
Apoyo n.º 66	708236,18	4275036,1

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.015.109,70 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que

hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

En Mérida, a 24 de mayo de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2307/2021

Solicitud concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Mérida

Herederos de Livia Macías Gajardo, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Guadiana concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en el paraje "El Cercón", en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Titular	Término municipal	Provincia	Superficie (ha.)
78	132	Teresa Macías(Zona riego 1)	Mérida	Badajoz	24,2321
	422				9,1061
	501	Luisa Macías (Zona riego 2)			24,9429
	502				3,8471
	499				5,0089
	500	Silvia de Aguirre (Zona riego 3)			1,81
	358				16,6422
	398				17,903
	399	Miguel Prieto (Zona riego 4)			18,1071
	400	M. ^a Mercedes Gómez (Zona riego 4)			16,6906
	401				0,48
	220				0,94
	Total superficie de riego				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 159,46 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es 830.949 m³.

- Las aguas serán captadas del río Guadiana por el Canal de Lobón: Mérida Badajoz

- Coordenadas UTM (ETRS89): X: 723.454,73; Y: 4.310.853,15; Huso 29.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se lleva a cabo a partir de una toma directa en el canal, mediante un colector de aspiración de PVC de 315 mm de diámetro, encargado de conducir las aguas hasta una caseta de bombeo, en cuyo interior se alojarán cuatro bombas independientes de 60 CV de potencia cada una, para su impulsión hasta cuatro cabezales de riego, ubicados en cada una de las zonas de riego, a través de tres tuberías de PVC de diámetros comprendidos entre 315 y 200 mm. Desde cada cabezal partirá una red de tuberías portagotos para el riego de las diferentes parcelas objeto de transformación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Mérida, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a 17 de mayo de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop